



MUNICIPALIDAD DE LURÍN

CONSTRUYENDO LA CIUDAD DEL FUTURO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 040-2020-ALC/ML

Lurín, 13 de marzo de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

VISTO:

El Informe N° 137-2020-SGRH-GAF/ML de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el Memorándum N° 741-2020-GAF/ML de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 028-2020-GPE de la Gerencia de Planeamiento Estratégico y el Informe N° 095-2020-GAJ/ML de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194º reconoce a las Municipalidades como órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precepto de nuestra Carta Magna, que guarda concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, el artículo 2º de la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo establece que su ámbito de aplicación es para todos los sectores económicos y de servicios; comprende a todos los empleadores y los trabajadores bajo el régimen laboral de la actividad privada en todo el territorio nacional, trabajadores y funcionarios del sector público, trabajadores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, y trabajadores por cuenta propia;

Que, de conformidad con el literal b) del artículo 42º del Reglamento de la Ley N° 29783, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, es función del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud del empleador;

Que, el artículo 74º del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo señala que los empleadores con veinte o más trabajadores deben elaborar su Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, mediante Acta N° 002-2019-CSST, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo acordó la aprobación del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, a través del Informe N° 028-2020-GPE/ML, la Gerencia de Planeamiento Estratégico emite opinión técnica favorable para la aprobación del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo toda vez que este favorece el bienestar laboral y apoya el desarrollo del empleador;

Que, con Informe N° 095-2020-GAJ/ML, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable puesto que la propuesta de Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo se encuentra acorde a la normatividad vigente sobre la materia;

Estando a lo expuesto y con las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Lurín, el mismo que consta de quince (15) Capítulos, ciento cincuenta y un (151) Artículos, cuatro (04) Disposiciones Complementarias y Finales, y tres (03) Anexos, y que forma parte integrante de la presente Resolución.



MUNICIPALIDAD DE LURÍN

CONSTRUYENDO LA CIUDAD DEL FUTURO

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR sin efecto cualquier dispositivo de igual o menor jerarquía que resulte contrario a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCONMENDAR a la Sub Gerencia de Informática la publicación de la presente Resolución y anexo en el portal web de la Municipalidad Distrital de Lurín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



J. JORGE MARTICORENA CUBA
ALCALDE





Municipalidad de Lurín

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD
EN EL TRABAJO

Fecha de aprobación:

**REGLAMENTO INTERNO
DE SEGURIDAD Y SALUD
EN EL TRABAJO**

2019

ELABORADO POR:



MUNICIPALIDAD DE LURÍN
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

JOSÉ MARTÍN ROMERO BECERRA
SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS

Subgerencia de Recursos Humanos

REVISADO POR:

Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

APROBADO POR:

Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

PAG.
1/69

| | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|----------------------|
|  Municipalidad de Lurín | REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | Fecha de aprobación: |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|----------------------|

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

INDICE

Página

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

| | |
|----------------------------------------------------------------------|----|
| Finalidad | 8 |
| Objetivos | 8 |
| Principios | 8 |
| Base Legal | 10 |
| Referencias | 10 |
| Alcance | 10 |
| Responsabilidad | 11 |
| Vigencia y actualización | 11 |
| Liderazgo, Compromiso y Políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo | 11 |

CAPÍTULO II

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

| | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Rol de la Entidad | 13 |
| Obligaciones de la Entidad | 13 |
| Medidas de prevención facultadas a la Entidad | 14 |
| Asignación de labores y competencias | 14 |
| Información sobre el puesto de trabajo | 14 |
| Indemnización por daños a la salud en el trabajo | 14 |
| Sobre el deber de prevención | 15 |
| Control de zonas de riesgo | 15 |
| Exposición en zonas de riesgo | 15 |
| Evaluación de riesgos | 15 |
| Investigación de daños en la salud de los trabajadores | 15 |
| Adopción de medidas de prevención | 16 |
| Equipos para la protección personal | 16 |
| Revisión de indumentaria y equipos de trabajo | 16 |
| Costo de las acciones de seguridad y salud en el trabajo | 16 |
| Interrupción de actividades en caso inminente de peligro | 16 |
| Protección de trabajadores en situación de discapacidad | 16 |
| Evaluación de factores de riesgo para la procreación | 17 |
| Enfoque de género y protección de las trabajadoras | 17 |
| Seguridad en las contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores | 17 |
| Prevención de riesgos en su origen | 18 |

| ELABORADO POR: | REVISADO POR: | APROBADO POR: | PAG. |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
|  MUNICIPALIDAD DE LURÍN GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  JOSE MARTÍN ROMERO BECERRA SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS Subgerencia de Recursos Humanos |  Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo |  Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo | 2/69 |

| | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|----------------------|
|  Municipalidad de Lurín | REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | Fecha de aprobación: |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|----------------------|

| | |
|---------------------------------------|----|
| Cambios en las operaciones y procesos | 18 |
| Información a los trabajadores | 18 |

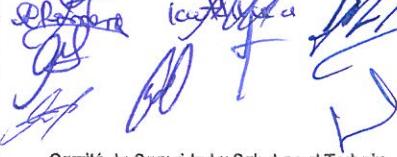
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES

| | |
|-------------------------------------------------------------------------|----|
| Comunicación con los inspectores de trabajo | 19 |
| Protección contra los actos de hostilidad | 19 |
| Participación en los programas de capacitación | 19 |
| Participación en la identificación de riesgos y peligros | 19 |
| Adecuación del trabajador al puesto de trabajo | 19 |
| Protección de los trabajadores de contratistas, subcontratistas y otros | 20 |
| Derecho de examen de los factores de riesgo | 20 |
| Obligaciones del trabajador | 20 |

CAPÍTULO III

ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

| | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Liderazgo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo | 21 |
| Encargado de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad | 21 |
| Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo | 21 |
| Mejora Continua | 22 |
| Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y determinación de Controles (IPERC) | 22 |
| Obligaciones | 22 |
| Disposición del trabajador en la organización del trabajo | 23 |
| Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo | 23 |
| Registros del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo | 23 |
| Exhibición de Documentos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo | 24 |
| Registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo | 24 |
| Disposiciones y Procedimientos | 24 |
| Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo | 25 |
| Objetivos del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo | 25 |
| El Comité o el Supervisor de Seguridad y salud en el Trabajo | 25 |
| El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Trabajo tendrán las siguientes funciones | 25 |
| Identificación o un distintivo para el Comité o el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo | 27 |
| Uso del Libro de Actas | 27 |
| El Comité está conformado por | 27 |
| Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo | 27 |
| Secretario del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo | 27 |
| Miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo | 27 |
| El Observador ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo | 27 |
| Vacancia del cargo de miembro del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo | 28 |
| Condiciones para las reuniones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo | 28 |
| Reuniones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo | 28 |
| Quórum mínimo para sesión del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo | 28 |
| Levantamiento de Acta en las sesiones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo | 28 |
| Informe anual de resumen de labores del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo | 29 |

| ELABORADO POR: | REVISADO POR: | APROBADO POR: | PAG. |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|------|
|  MUNICIPALIDAD DE LURÍN GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN FINANZAS  JOSE MARTÍN ROMERO BECERRA SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS Subgerencia de Recursos Humanos |  |  | 3/69 |

| | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|----------------------|
|  Municipalidad de Lurín | REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | Fecha de aprobación: |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|----------------------|

| | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Licencia de los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo | 29 |
| Supervisión y Evaluación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo | 29 |
| Facilidades de los representantes y supervisores | 29 |
| Autoridad del comité y del supervisor | 29 |
| Responsabilidades de la Entidad dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo | 29 |

CAPÍTULO IV

POLÍTICAS EN EL PLANO DE LAS EMPRESAS Y CENTROS MÉDICOS ASISTENCIALES

| | |
|---------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Deber de información ante el sector trabajo | 30 |
| Reporte de información con labores bajo tercerización | 30 |
| Obligaciones de la empresa que presta servicios a la Entidad | 30 |
| Reporte de enfermedades ocupacionales | 31 |
| Características del reporte | 31 |
| Reporte en casos de trabajadores independientes | 32 |
| Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos | 32 |
| Exhibición y archivo de registros | 32 |
| Registro en caso de pluralidad de afectados | 32 |

CAPÍTULO V

INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES OCUPACIONALES E INCIDENTES PELIGROSOS

| | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Investigación de los accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos | 32 |
| Finalidad de las investigaciones | 33 |

CAPÍTULO VI

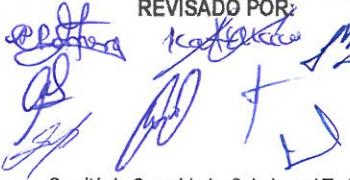
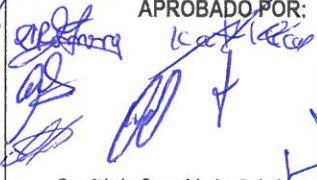
PROHIBICIONES, INFRACCIONES Y SANCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD

| | |
|------------------------------------|----|
| Prohibiciones | 33 |
| De las Infracciones | 33 |
| De las Sanciones | 34 |
| Responsabilidad de los infractores | 35 |

CAPÍTULO VII

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS LUGARES DE TRABAJO

| | |
|------------------------------------------------------------|----|
| Disposiciones Generales de Seguridad y Salud en el Trabajo | 35 |
| Estándares de Seguridad en oficinas | 36 |
| Estándares de Seguridad en Talleres | 36 |
| Estándares de Seguridad en Estacionamientos | 37 |
| Estándares de Seguridad en el Servicio de vigilancia | 37 |

| ELABORADO POR: | REVISADO POR: | APROBADO POR: | PAG. |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
|  MUNICIPALIDAD DE LURÍN GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS JOSE MARTÍN ROMERO BECERRA SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS Subgerencia de Recursos Humanos |  Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo |  Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo | 4/69 |

| | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|----------------------|
|  Municipalidad de Lurín | REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | Fecha de aprobación: |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|----------------------|

Estándares de Seguridad en el Uso de Vehículos. 37

CAPÍTULO VIII

SEGURIDAD EN EL USO DE HERRAMIENTAS Y EQUIPOS

| | |
|-------------------------------------------|----|
| Condiciones Generales de las Herramientas | 38 |
| Mantenimiento y Reparación | 38 |
| Condiciones Generales | 39 |

CAPÍTULO IX

EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

| | |
|---------------------------------------------------------------------------|----|
| Ropa de Trabajo y Otros | 39 |
| Uniforme del personal operativo | 39 |
| Calzado | 40 |
| Equipos de protección personal | 40 |
| Otras Protecciones Específicas | 40 |
| Protección de la vista | 40 |
| Protección de los oídos | 41 |
| Protección de la vía respiratoria | 41 |
| Manipulación y almacenamiento de sustancias químicas | 41 |
| Manipulación manual de cargas y tachos de recolección de residuos sólidos | 42 |
| Máquinas y herramientas de trabajo portátiles | 42 |
| Herramientas para áreas verdes y limpieza pública | 42 |
| Trabajos en espacios confinados | 42 |
| Labores de Mujeres Gestantes o en Periodo de Lactancia. | 43 |

CAPITULO X

SERVICIOS DE BIENESTAR Y OTROS

| | |
|-----------------------------------------------------------|----|
| Servicios Higiénicos | 43 |
| Vestuario y casilleros | 44 |
| Transporte de personal | 44 |
| Vehículos municipales | 44 |
| Plazo máximo de conducción | 45 |
| Discapacidad | 45 |
| Trabajo nocturno | 45 |
| Vigilancia de la salud ocupacional | 45 |
| Posturas forzadas | 46 |
| Promoción de la salud | 46 |
| Factor de protección solar y dotación de bloqueador solar | 46 |
| Hidratación | 46 |
| Área máxima de barido | 46 |

| ELABORADO POR: | REVISADO POR: | APROBADO POR: | PAG. |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
|  MUNICIPALIDAD DE LURÍN GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  JOSÉ MARTÍN ROMERO BECERRA SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS |    Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo |    Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo | 5/69 |

| | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|----------------------|
|  Municipalidad de Lurín | REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | Fecha de aprobación: |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|----------------------|

| | |
|--------------------------------------------|----|
| Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo | 46 |
| Cambio de turno | 47 |

CAPITULO XI

ENFERMEDADES DE ORIGEN OCUPACIONAL.

| | |
|-----------------------------------|----|
| Enfermedad Ocupacional | 47 |
| Prevención de Riesgos Ergonómicos | 47 |

CAPITULO XII

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS

| | |
|-------------------------------------------------------------|----|
| Estándares de Seguridad en Riesgos de Altura | 48 |
| Trabajos de altura de obreros | 48 |
| Trabajos en la Intemperie | 49 |
| Estándares de Seguridad de Maquinaria | 49 |
| Estándares de Seguridad de Escaleras y Rampas | 49 |
| Estándares de Seguridad y Salud y Procedimientos de Trabajo | 49 |

CAPITULO XIII

ESTÁNDARES DE CONTROL DE LOS PELIGROS EXISTENTES Y RIESGOS EVALUADOS

| | |
|----------------------------------------------|----|
| Accidentes de trabajo | 50 |
| También se consideran accidentes de trabajo: | 50 |
| No se consideran accidentes de trabajo: | 50 |

CAPITULO XIV

CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO

| | |
|----------------------------------------------------------------------------|----|
| Capacitación y Entrenamiento en Seguridad y Salud en el Trabajo | 50 |
| Eventos de Capacitación y Entrenamiento en Seguridad y Salud en el Trabajo | 50 |
| Sensibilización, capacitación y formación | 51 |
| Inducción y entrenamiento | 51 |
| Temas de Capacitación y Entrenamiento en Seguridad y Salud en el Trabajo | 52 |

CAPITULO XV

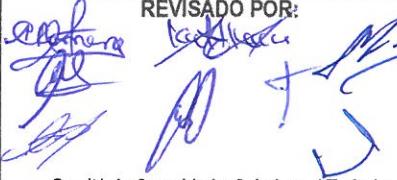
PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS

| | |
|------------------------------------|----|
| Plan de respuesta ante emergencias | 52 |
| Prevención Contra Incendios | 53 |
| Protección Contra Incendios | 53 |

| ELABORADO POR: | REVISADO POR: | APROBADO POR: | PAG. |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
|  MUNICIPALIDAD DE LURÍN GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  JOSÉ MARTÍN ROMERO BECERRA SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS Subgerencia de Recursos Humanos |      |   | 6/69 |

| | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|----------------------|
|  Municipalidad de Lurín | REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | Fecha de aprobación: |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|----------------------|

| | |
|------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Sistemas de Alarmas y Simulacros de Incendios | 55 |
| Almacenaje de Sustancias Inflamables | 55 |
| Señales de Seguridad | 56 |
| Dimensiones y Aplicación de los Colores en las Señales de Seguridad | 56 |
| Aplicación de los colores y símbolos en las señales de seguridad | 56 |
| Instrucciones Generales en Casos de Movimientos Sísmicos | 56 |
| Primeros Auxilios | 57 |
| Botiquín de Primeros Auxilios | 59 |
| DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES | 59 |
| Anexo 1 | |
| Las actividades de los obreros municipales se desarrollan en los siguientes campos | 60 |
| Anexo 2 | |
| Glosario de términos | 61 |
| Anexo 3 | |
| Entrega del RISST | 69 |

| | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ELABORADO POR:  MUNICIPALIDAD DE LURÍN GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS JOSE MARTIN ROMERO BECERRA SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS Subgerencia de Recursos Humanos | REVISADO POR:  | APROBADO POR:  |
| | Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo | Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo |

| | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|----------------------|
|  Municipalidad de Lurín | REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | Fecha de aprobación: |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|----------------------|

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1º Finalidad

El presente Reglamento, tiene como finalidad dictar las normas y disposiciones pertinentes para la prevención de los accidentes derivados de las actividades desarrolladas en la Entidad.

Artículo 2º Objetivos

Son objetivos del presente Reglamento:

- a) Garantizar las condiciones de seguridad de los Trabajadores / Obreros en todo lugar en que éstos desarrollan sus actividades, salvaguardando la vida, salud e integridad física de los trabajadores / obreros y terceros, mediante la prevención y eliminación de las causas de accidentes.
- b) Promover la creación de una cultura de prevención de riesgos laborales en la Entidad, contando con la participación de los funcionarios, directivos y los trabajadores así como de sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia.
- c) Proteger las instalaciones de la Entidad, con el objeto de garantizar la seguridad de los trabajadores / obreros.
- d) Obtener las ventajas derivadas de un adecuado nivel de seguridad en el trabajo.

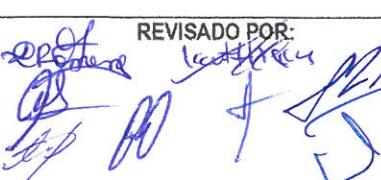
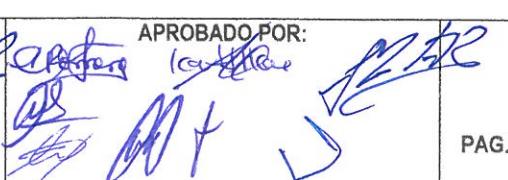
Artículo 3º Principios

Prevención

La Entidad, garantiza en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores / obreros, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores.

Responsabilidad

La Entidad, asume las implicancias económicas, legales y de cualquier otra índole a consecuencia de un accidente o enfermedad que sufra el trabajador / obrero en el desempeño de sus funciones o a consecuencia de él, conforme a las normas vigentes.

| | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ELABORADO POR:  MUNICIPALIDAD DE LURÍN GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS JOSE MARTIN ROMERO BECERRA SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS <small>Subgerencia de Recursos Humanos</small> | REVISADO POR:  | APROBADO POR:  |
| | Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo | Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo |

| | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|----------------------|
|  Municipalidad de Lurín | REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | Fecha de aprobación: |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|----------------------|

Cooperación

La Entidad, los trabajadores / obreros y sus respectivas organizaciones sindicales establecen mecanismos que garantizan una permanente colaboración y coordinación en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Información y Capacitación

La Entidad, brindará a las organizaciones sindicales y los trabajadores / obreros una oportuna y adecuada información y capacitación preventiva en la tarea a desarrollar, con énfasis en lo potencialmente riesgoso para la vida y salud de los trabajadores / obreros y su familia.

Gestión Integral

La Entidad, promueve e integra la gestión general de la seguridad y salud en el trabajo.

Atención integral de la Salud

Los trabajadores / obreros que sufren algún accidente de trabajo o enfermedad ocupacional tienen derecho a las prestaciones de salud necesarias y suficientes hasta su recuperación y rehabilitación, procurando su reinserción laboral.

Consulta y Participación

Se promueve mecanismos de consulta y participación de las organizaciones de empleadores y trabajadores más representativos y de los actores sociales para la adopción de mejoras en materia de seguridad y salud en el trabajo.

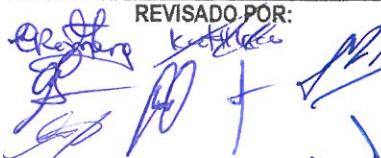
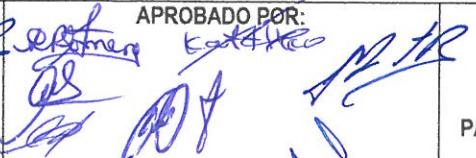
Primacía de la Realidad

La Entidad, los trabajadores / obreros y los representantes de ambos, responsables del cumplimiento de la legislación en seguridad y salud en el trabajo brindan información completa y veraz sobre la materia. De existir discrepancia entre el soporte documental y la realidad, las autoridades optan por lo constatado en la realidad.

Protección

Los trabajadores / obreros tienen derecho a que la Entidad asegure condiciones de trabajo dignas que les garanticen un estado de vida saludable, física, mental y socialmente, en forma continua. Dichas condiciones deben propender a:

- a) Que el trabajo se desarrolle en un ambiente seguro y saludable.
- b) Que las condiciones de trabajo sean compatibles con el bienestar y la dignidad de los trabajadores / obreros y ofrezcan posibilidades reales para el logro de los objetivos personales de los trabajadores / obreros.

| | | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| ELABORADO POR:  MUNICIPALIDAD DE LURÍN GERENCIA DE ADMISIÓN, TRACCIÓN Y FINANZAS J.M.R.B. JOSE MARTIN ROMERO BECERRA SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS Subgerencia de Recursos Humanos | REVISADO POR:  Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo | APROBADO POR:  Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo | PAG. 9/69 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|

| | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|----------------------|
|  Municipalidad de Lurín | REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | Fecha de aprobación: |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|----------------------|

La Entidad, debe implementar mecanismos adecuados, que permitan hacer efectiva la participación activa de los trabajadores y sus organizaciones sindicales en todos los aspectos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 4º Base Legal

- a) Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- b) Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público.
- c) Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento D.S. N° 005-90-PCM - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- d) Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR.
- e) Decreto Legislativo N° 1057 - que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales y su Reglamento D.S. N° 075-2008-PCM, modificado por D.S. N° 065-2011-PCM.
- f) Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento D.S. N° 005-2012-TR.
- g) R.M. N° 148-2012-TR - Guía para el Proceso de Elección de Representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST y su Instalación, en el Sector Público.
- h) D.S. N° 017-2017-TR - Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de los Obreros Municipales del Perú.
- i) R.M. N° 249-2017 - Disposiciones técnicas y medidas complementarias al Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de los Obreros Municipales del Perú, aprobado por D.S. N° 017-2017-TR.

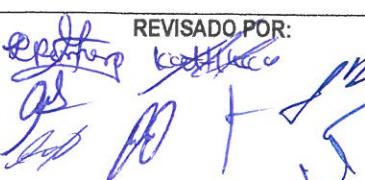
Artículo 5º Referencias

Cuando en el presente Reglamento, se haga mención al término "La Entidad", se entenderá referido a la Municipalidad Distrital de Lurín; asimismo, el término "Trabajador" estará referido a todos los trabajadores en general y el término "Obrero" estará referido a los trabajadores obreros municipales que prestan servicios manuales y de campo en la Entidad.

Artículo 6º Alcance

Las disposiciones del presente Reglamento, son de aplicación obligatoria de:

- a) Todos los trabajadores de la Entidad, sin distinción de categoría, nivel, cargo o función, que laboren dentro del centro de trabajo de la entidad o fuera de ella en cumplimiento de sus funciones.

| | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ELABORADO POR:  MUNICIPALIDAD DE LURÍN GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS JOSE MARTÍN ROMERO BECERRA SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS Subgerencia de Recursos Humanos | REVISADO POR:  Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo | APROBADO POR:  Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo |
| | | PAG. 10/69 |

| | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|----------------------|
|  Municipalidad de Lurín | REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | Fecha de aprobación: |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|----------------------|

- b) Los obreros que realizan labores en: Limpieza Pública, Áreas Verdes, Obras y mantenimiento, Seguridad Ciudadana y Otros Campos, según normatividad vigente. (Anexo 1).
- c) Aquellas personas que se encuentran efectuando actividades derivadas de las modalidades formativas laborales, según las normas pertinentes.
- d) Los Usuarios, Visitantes y Contratistas (Personas naturales o jurídicas).

Artículo 7º Responsabilidad

Son responsables del cumplimiento del presente Reglamento, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Subgerencia de Recursos Humanos y todo el personal que presta servicios en la Entidad.

Artículo 8º Vigencia y actualización

El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación y podrá ser modificado a propuesta del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Subgerencia de Recursos Humanos, según sea el caso.

Artículo 9º Liderazgo, Compromiso y Políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo

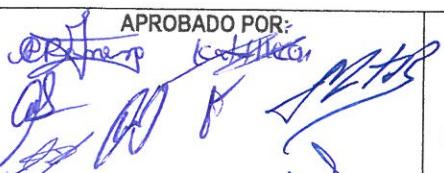
9.1 Liderazgo

La Entidad, considera que el éxito de la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo se basa en el liderazgo, en la prevención de los riesgos laborales.

9.2 Compromiso

La Entidad, se encuentra comprometida a proveer y mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable en concordancia con las mejores prácticas y con el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo:

- a) Liderar y brindar los recursos para el desarrollo de todas las actividades en la Entidad y para la implementación del sistema de gestión y seguridad y salud en el trabajo, a fin de lograr su éxito en la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- b) Asumir la responsabilidad de la prevención de accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales, fomentando el compromiso de cada trabajador / obrero mediante el estricto cumplimiento de disposiciones que contiene el presente Reglamento.
- c) Proveer los recursos necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable.
- d) Establecer programas de seguridad y salud en el trabajo definidos y medir el desempeño en la seguridad y salud, llevando a cabo las mejoras que se justifiquen.

| | | | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| ELABORADO POR:  MUNICIPALIDAD DE LURÍN GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS | REVISADO POR:  Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo | APROBADO POR:  Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo | PAG. 11/69 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|

| | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|----------------------|
|  Municipalidad de Lurín | REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | Fecha de aprobación: |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|----------------------|

- e) Operar en concordancia con las prácticas aceptables en cumplimiento de las leyes y el reglamento de seguridad y salud en el trabajo.
- f) Investigar las causas de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales y desarrollar acciones preventivas en forma inmediata y efectiva.
- g) Fomentar una cultura de prevención de los riesgos laborales para lo cual se inducirá, entrenará, y capacitará a sus trabajadores / obreros en el desempeño seguro y productivo de sus labores.
- h) Exigir que los proveedores y contratistas cumplan con todas las normas aplicables de seguridad y salud en el trabajo.
- i) Mantener vigente el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

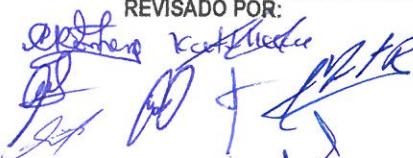
9.3 Políticas

La Entidad, considera que su capital más importante es su talento humano, en ese sentido, es su prioridad mantener buenas condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como mantener al personal motivado y comprometido en la prevención de los riesgos laborales.

Para el desarrollo de sus actividades busca mejorar en forma continua las actitudes seguras y condiciones adecuadas de seguridad y salud en el trabajo de su personal.

Para ello reconoce que:

- a) La prevención y control de accidentes y de eventos indeseados es responsabilidad de todos los integrantes de la Entidad.
- b) Identificar los peligros, evaluar y controlar los riesgos significativos de seguridad y salud en el trabajo, es una prioridad de todos los integrantes de la Entidad.
- c) Mantener las condiciones de higiene y limpieza en las instalaciones de la entidad, contribuye al cuidado de la salud y comodidad de quienes lo ocupan.
- d) Cumplir con la normativa legal aplicable a la Seguridad y Salud en el Trabajo, favorece la seguridad de sus trabajadores / obreros y de terceros en general.
- e) Promover y motivar al personal en la prevención de riesgos del trabajo en todas sus actividades, mediante la comunicación y participación en las medidas para el control de los mismos, evitará los accidentes.
- f) Fomentar y garantizar las condiciones de seguridad, salud e integridad física, mental y social del personal durante el desarrollo de las labores en el centro de trabajo y en los lugares donde se les comisione, por necesidad del servicio, evitará riesgos y accidentes de trabajo, así como enfermedades ocupacionales.
- g) Capacitar, entrenar, sensibilizar y concientizar a todos los trabajadores / obreros, a fin de desarrollar sus funciones y/o actividades de forma segura.
- h) Publicar, comunicar y difundir la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.

| ELABORADO POR: | REVISADO POR: | APROBADO POR: | PAG. |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| MUNICIPALIDAD DE LURÍN GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  JOSE MARTÍN ROMERO BECERRA SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS Subgerencia de Recursos Humanos |  Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo |  Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo | 12/69 |

| | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|----------------------|
|  Municipalidad de Lurín | REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | Fecha de aprobación: |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|----------------------|

CAPÍTULO II

DERECHOS Y OBLIGACIONES

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

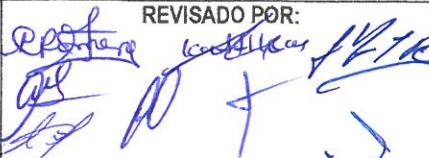
Artículo 10º Rol de la Entidad

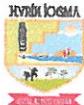
La Entidad, ejerce un firme liderazgo y manifiesta su respaldo a las actividades en materia de seguridad y salud en el trabajo; asimismo, está comprometido en proveer y mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable en concordancia con las mejores prácticas y con el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 11º Obligaciones de la Entidad

La Entidad, entre otras, tiene las siguientes obligaciones:

- a) Garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores / obreros en el desempeño de todos los aspectos relacionados con su labor, en el centro de trabajo o con ocasión del mismo.
- b) Desarrollar acciones permanentes con el fin de perfeccionar los niveles de protección existentes.
- c) Identificar las modificaciones que puedan darse en las condiciones de trabajo y disponer lo necesario para la adopción de medidas de prevención de los riesgos laborales.
- d) Practicar exámenes médicos antes, durante y al término de la relación laboral a los trabajadores / obreros, acordes con los riesgos a los que están expuestos en sus labores, a cargo de la Entidad.
- e) Garantizar que las elecciones de los representantes de los trabajadores / obreros se realicen a través de las organizaciones sindicales; y en su defecto, a través de elecciones democráticas de los trabajadores / obreros.
- f) Garantizar el real y efectivo trabajo del comité paritario de seguridad y salud en el trabajo, asignando los recursos necesarios.
- g) Garantizar, oportuna y apropiadamente, capacitación y entrenamiento en seguridad y salud en el centro y puesto de trabajo o función específica, tal como se señala a continuación:
 - g.1) Al momento de la contratación, cualquiera sea la modalidad o duración.
 - g.2) Durante el desempeño de la labor.
 - g.3) Cuando se produzcan cambios en el turno, función o puesto de trabajo o en la tecnología.
- h) Promover el cumplimiento de las medidas de seguridad y salud en el trabajo mediante el uso de avisos, afiches, publicaciones, uso de intranet u otros medios adecuado; cuidará también que se distribuya entre el personal, folletos, cartillas o material para la difusión de las normas de seguridad aplicables a sus instalaciones.
- i) Estimula y brinda facilidades al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el cumplimiento de sus funciones.

| | | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ELABORADO POR:  MUNICIPALIDAD DE LURÍN GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS | REVISADO POR:  Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo | APROBADO POR:  Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo |
| JOSE MARTIN ROMERO BECERRA <small>SUBGERENTE DE RECURSOS HUMANOS</small> | PAG. 13/69 | |

| | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|----------------------|
|  Municipalidad de Lurín | REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | Fecha de aprobación: |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|----------------------|

Artículo 12º Medidas de prevención facultadas a la Entidad

La Entidad, aplica las siguientes medidas de prevención de los riesgos laborales:

- a) Gestionar los riesgos, sin excepción, eliminándolos en su origen y aplicando sistemas de control a aquellos que no se puedan eliminar.
- b) El diseño de los puestos de trabajo, turnos de trabajo, ambientes de trabajo, la selección de equipos y métodos de trabajo, la atenuación del trabajo monótono y repetitivo, todos estos deben estar orientados a garantizar la salud y seguridad del trabajador.
- c) Eliminar las situaciones y agentes peligrosos en el centro de trabajo o con ocasión del mismo y, si no fuera posible, sustituirlas por otras que entrañen menor peligro.
- d) Integrar los planes y programas de prevención de riesgos laborales a los nuevos conocimientos de las ciencias, tecnologías, medio ambiente, organización del trabajo y evaluación de desempeño en base a condiciones de trabajo.
- e) Mantener políticas de protección colectiva e individual.
- f) Capacitar y entrenar anticipada y debidamente a los trabajadores / obreros.

Artículo 13º Asignación de labores y competencias

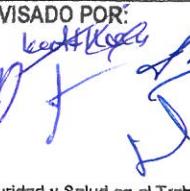
La Entidad, considera las competencias personales, profesionales y de género de los trabajadores / obreros, en materia de seguridad y salud en el trabajo, al momento de asignarles las labores. Debe considerar los factores que pueden afectar a los trabajadores / obreros con relación a la función reproductiva. Asimismo, cuando la trabajadora / obrera se encuentre en periodo de gestación o lactancia se deberá cumplir con lo estipulado en las normas respectivas.

Artículo 14º Información sobre el puesto de trabajo

La Entidad, transmite a los trabajadores / obreros, de manera adecuada y efectiva, la información y los conocimientos necesarios en relación con los riesgos en el centro de trabajo y en el puesto o función específica, así como las medidas de protección y prevención aplicables a tales riesgos.

Artículo 15º Indemnización por daños a la salud en el trabajo

La imputación de la responsabilidad a la Entidad por incumplimiento de su deber de prevención requiere que se acredite que la causa determinante del daño es consecuencia directa de la labor desempeñada por el trabajador / obrero y del incumplimiento por parte de la Entidad de las normas de seguridad y salud en el trabajo.

| | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ELABORADO POR:  MUNICIPALIDAD DE LURÍN GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  JOSE MARTÍN ROMERO BECERRA SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS Subgerencia de Recursos Humanos | REVISADO POR:    Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo | APROBADO POR:    Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo |
| | | PAG. 14/69 |

| | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|----------------------|
|  Municipalidad de Lurín | REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | Fecha de aprobación: |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|----------------------|

Artículo 12º Medidas de prevención facultadas a la Entidad

La Entidad, aplica las siguientes medidas de prevención de los riesgos laborales:

- a) Gestionar los riesgos, sin excepción, eliminándolos en su origen y aplicando sistemas de control a aquellos que no se puedan eliminar.
- b) El diseño de los puestos de trabajo, turnos de trabajo, ambientes de trabajo, la selección de equipos y métodos de trabajo, la atenuación del trabajo monótono y repetitivo, todos estos deben estar orientados a garantizar la salud y seguridad del trabajador.
- c) Eliminar las situaciones y agentes peligrosos en el centro de trabajo o con ocasión del mismo y, si no fuera posible, sustituirlas por otras que entrañen menor peligro.
- d) Integrar los planes y programas de prevención de riesgos laborales a los nuevos conocimientos de las ciencias, tecnologías, medio ambiente, organización del trabajo y evaluación de desempeño en base a condiciones de trabajo.
- e) Mantener políticas de protección colectiva e individual.
- f) Capacitar y entrenar anticipada y debidamente a los trabajadores / obreros.

Artículo 13º Asignación de labores y competencias

La Entidad, considera las competencias personales, profesionales y de género de los trabajadores / obreros, en materia de seguridad y salud en el trabajo, al momento de asignarles las labores. Debe considerar los factores que pueden afectar a los trabajadores / obreros con relación a la función reproductiva. Asimismo, cuando la trabajadora / obrera se encuentre en periodo de gestación o lactancia se deberá cumplir con lo estipulado en las normas respectivas.

Artículo 14º Información sobre el puesto de trabajo

La Entidad, transmite a los trabajadores / obreros, de manera adecuada y efectiva, la información y los conocimientos necesarios en relación con los riesgos en el centro de trabajo y en el puesto o función específica, así como las medidas de protección y prevención aplicables a tales riesgos.

Artículo 15º Indemnización por daños a la salud en el trabajo

La imputación de la responsabilidad a la Entidad por incumplimiento de su deber de prevención requiere que se acredite que la causa determinante del daño es consecuencia directa de la labor desempeñada por el trabajador / obrero y del incumplimiento por parte de la Entidad de las normas de seguridad y salud en el trabajo.

| | | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ELABORADO POR:  MUNICIPALIDAD DE LURÍN GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS JOSE MARTIN ROMERO BECERRA SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS Subgerencia de Recursos Humanos | REVISADO POR:  Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo | APROBADO POR:  Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo |
| | | PAG. 14/69 |

| | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|----------------------|
|  Municipalidad de Lurín | REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | Fecha de aprobación: |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|----------------------|

Artículo 16º Sobre el deber de prevención

Comprende todo desplazamiento que realice el trabajador / obrero en cumplimiento de una orden de la Entidad o la ejecución de una labor por encargo de éste, como parte de las funciones asignadas, incluso si ésta se desarrolla fuera del lugar y las horas de trabajo. No se incluye el desplazamiento entre el domicilio del trabajador / obrero al lugar de trabajo y viceversa, salvo que ello esté contemplado en una norma sectorial por la naturaleza de la actividad, sea una condición de trabajo o el desplazamiento se realice en un medio de transporte brindado por la Entidad, de forma directa o a través de terceros.

Artículo 17º Control de zonas de riesgo

La Entidad, controla y registra que solo los trabajadores / obreros, adecuada y suficientemente capacitados y protegidos, accedan a los ambientes o zonas de riesgo grave y específico.

Artículo 18º Exposición en zonas de riesgo

La Entidad, prevé que la exposición a los agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales concurrentes en el centro de trabajo no generen daños en la salud de los trabajadores / obreros.

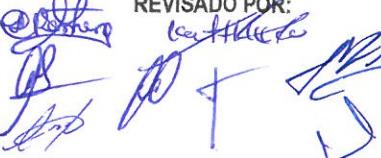
Artículo 19º Evaluación de riesgos

La Entidad, actualiza la evaluación de riesgos una vez al año como mínimo o cuando cambien las condiciones de trabajo o se hayan producido daños a la salud y seguridad en el trabajo. Si los resultados de la evaluación de riesgos lo hacen necesarios, se realizan:

- a) Controles periódicos de la salud de los trabajadores / obreros y de las condiciones de trabajo para detectar situaciones potencialmente peligrosas.
- b) Medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de producción, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores / obreros.

Artículo 20º Investigación de daños en la salud de los trabajadores

La Entidad, realiza una investigación cuando se hayan producido daños en la salud de los trabajadores / obreros o cuando aparezcan indicios de que las medidas de prevención resultan insuficientes, a fin de detectar las causas y tomar las medidas correctivas al respecto.

| | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ELABORADO POR:  MUNICIPALIDAD DE LURÍN GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS PZR JOSE MARTIN ROMERO BECERRA SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS Subgerencia de Recursos Humanos | REVISADO POR:  Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo | APROBADO POR:  Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo |
| | | PAG. 15/69 |



Municipalidad de Lurín

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Fecha de aprobación:

Artículo 21º Adopción de medidas de prevención

La Entidad, modifica las medidas de prevención de riesgos laborales cuando resulten inadecuadas e insuficientes para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores / obreros.

Artículo 22º Equipos para la protección personal

La Entidad, proporciona a sus trabajadores / obreros equipos de protección personal adecuados, según el tipo de trabajo y riesgos específicos presentes en el desempeño de sus funciones, cuando no se puedan eliminar en su origen los riesgos laborales o sus efectos perjudiciales para la salud este verifican el uso efectivo de los mismos.

Artículo 23º Revisión de indumentaria y equipos de trabajo

La Entidad, adopta las medidas necesarias, de manera oportuna, cuando se detecte que la utilización de indumentaria y equipos de trabajo o de protección personal representan riesgos específicos para la seguridad y salud de los trabajadores / obreros.

Artículo 24º Costo de las acciones de seguridad y salud en el trabajo

El costo de las acciones, decisiones y medidas de seguridad y salud ejecutadas en el centro de trabajo o con ocasión del mismo no es asumido de modo alguno por los trabajadores / obreros.

Artículo 25º Interrupción de actividades en caso inminente de peligro

La Entidad, establece las medidas y brinda instrucciones necesarias para que, en caso de un peligro inminente que constituya un riesgo importante o intolerable para la seguridad y salud de los trabajadores / obreros, estos puedan interrumpir sus actividades, e incluso, si fuera necesario, abandonar de inmediato la instalación o lugar físico donde se desarrollan las labores. No se pueden reanudar las labores mientras el riesgo no se haya reducido o controlado.

Artículo 26º Protección de trabajadores en situación de discapacidad

La Entidad, garantiza la protección de los trabajadores / obreros que, por su situación de discapacidad, sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo. Estos aspectos son considerados en las evaluaciones de los riesgos y en la adopción de medidas preventivas y de protección necesarios.

| | | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ELABORADO POR:  MUNICIPALIDAD DE LURÍN GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  | REVISADO POR:  | APROBADO POR:  | PAG.  |
| JOSE MARTÍN ROMERO BECERRA SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS Subgerencia de Recursos Humanos | Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo | Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo | 16/69 |



Municipalidad de Lurín

**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD
EN EL TRABAJO**

Fecha de aprobación:

Artículo 27º Evaluación de factores de riesgo para la procreación

En las evaluaciones del plan integral de prevención de riesgos, se tiene en cuenta los factores de riesgo que puedan incidir en las funciones de procreación de los trabajadores / obreros; en particular, por la exposición a los agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales, con el fin de adoptar las medidas preventivas necesarias.

Artículo 28º Enfoque de género y protección de las trabajadoras

La Entidad, adopta el enfoque de género para la determinación de la evaluación inicial y el proceso de identificación de peligros y evaluación de riesgos en forma anual.

Asimismo, implementa las medidas necesarias para evitar la exposición de las trabajadoras / obreras en período de embarazo o lactancia a labores peligrosas, de conformidad a la ley de la materia. Las trabajadoras / obreras en estado de gestación tienen derecho a ser transferidas a otro puesto que no implique riesgo para su salud integral, sin menoscabo de sus derechos remunerativos y de categoría.

Artículo 29º Seguridad en las contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores

La Entidad, en cuyas instalaciones sus trabajadores / obreros desarrollen actividades conjuntamente con trabajadores de contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores, o quien asuma el contrato principal de la misma, es quién garantiza:

- a) El diseño, la implementación y evaluación de un sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo para todos los trabajadores / obreros, personas que prestan servicios, personal bajo modalidades formativas laborales, visitantes y usuarios que se encuentren en un mismo centro de labores.
- b) El deber de prevención en seguridad y salud de los trabajadores / obreros de todo el personal que se encuentra en sus instalaciones.
- c) La verificación de la contratación de los seguros de acuerdo a la normativa vigente efectuada por cada empleador durante la ejecución del trabajo. En caso de incumplimiento, la empresa principal es la responsable solidaria frente a los daños e indemnizaciones que pudieran generarse.
- d) La vigilancia del cumplimiento de la normativa legal vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo por parte de sus contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios o cooperativas de trabajadores que desarrollen obras o servicios en el centro de trabajo o con ocasión del trabajo correspondiente del principal. En caso de incumplimiento, la empresa principal es la responsable solidaria frente a los daños e indemnizaciones que pudieran generarse.

ELABORADO POR:

MUNICIPALIDAD DE LURÍN
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZASJOSE MARTIN ROMERO BECERRA
SUBGERENTE DE RECURSOS HUMANOS
Subgerencia de Recursos Humanos

REVISADO POR:

ERNESTO
P. J. C. M. R. B.
Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

APROBADO POR:

ERNESTO
P. J. C. M. R. B.
Comité de Seguridad y Salud en el TrabajoPAG.
17/69

| | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|----------------------|
|  Municipalidad de Lurín | REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | Fecha de aprobación: |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|----------------------|

Artículo 30º Prevención de riesgos en su origen

Los empleadores que diseñen, fabriquen, importen, suministren o cedan máquinas, equipos, sustancias, productos o útiles de trabajo disponen lo necesario para que:

- a) Las máquinas, equipos, sustancias, productos o útiles de trabajo no constituyan una fuente de peligro ni pongan en riesgo la seguridad o salud de los trabajadores / obreros.
- b) Se proporcione información y capacitación sobre la instalación adecuada, utilización y mantenimiento preventivo de las maquinarias y equipos.
- c) Se proporcione información y capacitación para el uso apropiado de los materiales peligrosos a fin de prevenir los peligros inherentes a los mismos y monitorear los riesgos.
- d) Las instrucciones, manuales, avisos de peligro u otras medidas de precaución colocadas en los equipos y maquinarias, así como cualquier otra información vinculada a sus productos, estén o sean traducidos al idioma castellano y estén redactados en un lenguaje sencillo y preciso con la finalidad que permitan reducir los riesgos laborales.
- e) Las informaciones relativas a las máquinas, equipos, productos, sustancias o útiles de trabajo sean facilitadas a los trabajadores / obreros en términos que resulten comprensibles para los mismos. La Entidad, adopta disposiciones para que se cumplan dichos requisitos antes de que los trabajadores / obreros utilicen las maquinarias, equipos, sustancias, productos o útiles de trabajo.

Artículo 31º Cambios en las operaciones y procesos

La Entidad, garantiza que los trabajadores / obreros hayan sido consultados antes de que se ejecuten los cambios en las operaciones, los procesos y en la organización del trabajo que puedan tener repercusiones en la seguridad y salud de los trabajadores.

Artículo 32º Información a los trabajadores

La Entidad, informa a los trabajadores / obreros:

- a) A título grupal, de las razones para los exámenes de salud ocupacional e investigaciones en relación con los riesgos para la seguridad y salud en los puestos de trabajo.
- b) A título personal, sobre los resultados de los informes médicos previos a la asignación de un puesto de trabajo y los relativos a la evaluación de su salud. Los resultados de los exámenes médicos, al ser confidenciales, no pueden ser utilizados para ejercer discriminación alguna contra los trabajadores / obreros en ninguna circunstancia o momento.

| | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ELABORADO POR:  MUNICIPALIDAD DE LURÍN GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS JOSE MARTÍN ROMERO BECERRA SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS Subgerencia de Recursos Humanos | REVISADO POR:  | APROBADO POR:  |
| | Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo | Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo |

PAG.

18/69



Municipalidad de Lurín

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Fecha de aprobación:

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES

Artículo 33º Comunicación con los inspectores de trabajo

Todo trabajador / obrero tiene derecho a comunicarse libremente con los inspectores de trabajo, aun sin la presencia de la Entidad.

Artículo 34º Protección contra los actos de hostilidad

Los trabajadores / obreros, sus representantes o miembros de los comités o comisiones de seguridad y salud ocupacional están protegidos contra cualquier acto de hostilidad y otras medidas coercitivas por parte de la Entidad que se originen como consecuencia del cumplimiento de sus funciones en el ámbito de la seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 35º Participación en los programas de capacitación

Los trabajadores / obreros o sus representantes tienen la obligación de revisar los programas de capacitación y entrenamiento, y formular las recomendaciones a la Entidad con el fin de mejorar la efectividad de los mismos.

Artículo 36º Participación en la identificación de riesgos y peligros

Los representantes de los trabajadores / obreros en seguridad y salud en el trabajo participan en la identificación de los peligros y en la evaluación de los riesgos en el trabajo, solicitan a la Entidad los resultados de las evaluaciones, sugieren las medidas de control y hacen seguimiento de estas. En caso de no tener respuesta satisfactoria, pueden recurrir a la autoridad administrativa de trabajo.

Una vez remitidos los aportes o sugerencias previstas en los artículos 35º y 36º, la Entidad deberá dar respuesta por escrito a dicha comunicación, señalando las medidas a adoptar o la justificación de la negativa.

Artículo 37º Adecuación del trabajador al puesto de trabajo

Los trabajadores / obreros tienen derecho a ser transferidos en caso de accidente de trabajo o enfermedad ocupacional a otro puesto que implique menos riesgo para su seguridad y salud, sin menoscabo de sus derechos remunerativos y de categoría. La Entidad debe asegurarse que el trabajador / obrero cuenta con información y competencias suficientes para desarrollar de manera segura y eficiente su labor; en caso contrario, deberá proceder a la capacitación respectiva previo al inicio de las labores.

ELABORADO POR:

MUNICIPALIDAD DE LURÍN
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

EIRB

JOSE MARTIN ROMERO BECERRA
SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS

Subgerencia de Recursos Humanos

REVISADO PÓR:

EIRB
FAC
MTR
Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

APROBADO PÓR:

EIRB
FAC
MTR
Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

PAG.

19/69



Municipalidad de Lurín

**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD
EN EL TRABAJO**

Fecha de aprobación:

Artículo 38º Protección de los trabajadores de contratistas, subcontratistas y otros

Los trabajadores / obreros, cualquiera sea su modalidad de contratación, que mantengan vínculo laboral con la Entidad o con contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios o cooperativas de trabajadores o bajo modalidades formativas o de prestación de servicios, tienen derecho al mismo nivel de protección en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 39º Derecho de examen de los factores de riesgo

Los trabajadores / obreros, sus representantes y sus organizaciones sindicales tienen derecho a examinar los factores que afectan su seguridad y salud y proponer medidas en estas materias.

Artículo 40º Obligaciones del trabajador

En materia de prevención de riesgos laborales, los trabajadores / obreros, tienen las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo.
- b) Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección personal y colectiva, siempre y cuando hayan sido previamente informados y capacitados sobre su uso.
- c) No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido previamente capacitados ni autorizados.
- d) Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y de las enfermedades ocupacionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando, a su parecer, los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron.
- e) Someterse a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa, siempre y cuando se garantice la confidencialidad del acto médico.
- f) Participar en los organismos paritarios, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice su Entidad o la autoridad administrativa de trabajo, dentro de la jornada de trabajo.
- g) Comunicar a la Entidad todo evento o situación que ponga o pueda poner en riesgo su seguridad y salud o las instalaciones físicas, debiendo adoptar inmediatamente, de ser posible, las medidas correctivas del caso sin que genere sanción de ningún tipo.
- h) Reportar a los representantes o delegados de seguridad, de forma inmediata, la ocurrencia de cualquier incidente, accidente de trabajo o enfermedad ocupacional.
- i) Responder e informar con veracidad a las instancias públicas que se lo requieran, caso contrario es considerado falta grave sin perjuicio de la denuncia penal correspondiente.

ELABORADO POR:



MUNICIPALIDAD DE LURÍN
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
JOSÉ MARTÍN ROMERO BECERRA
SUBGERENTE DE RECURSOS HUMANOS

Subgerencia de Recursos Humanos

REVISADO POR:

ERJ/DRB/RCB
Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

APROBADO POR:

ERJ/DRB/RCB
Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

PAG.

20/69



Municipalidad de Lurín

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Fecha de aprobación:

- j) Realizar toda acción conducente a prevenir o evitar cualquier accidente en el centro de trabajo que puedan generar lesiones al personal o a terceros.
- k) Portar en lugar visible, durante la jornada de trabajo, la identificación otorgada por la Entidad.

CAPÍTULO III

ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 41º Liderazgo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es responsabilidad de la Entidad, quien asume el liderazgo y compromiso de estas actividades en la organización. La Entidad delega las funciones y la autoridad necesaria al personal encargado del desarrollo, aplicación y resultados del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, quien rinde cuentas de sus acciones a la Entidad o autoridad competente.

Artículo 42º Encargado de la Seguridad y Salud en el trabajo de la Entidad

La Subgerencia de Recursos Humanos es el encargado, conjuntamente con el Titular de la Entidad, del desarrollo, aplicación y resultados del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. En consecuencia, están a cargo de la aplicación de las disposiciones contenidas en la normatividad vigente.

Artículo 43º Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo

El Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, se elabora sobre la base de un diagnóstico situacional o de la evaluación de los resultados del programa del año anterior. Debe contener como mínimo la información señalada en el formato referencial aprobado por Resolución Ministerial N° 050-2013-TR del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, según normatividad vigente.

Las actividades mínimas a considerar dentro del Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, son las siguientes:

- a) Elaboración o actualización de la Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos y Mapas de Riesgos.
- b) Monitoreo de agentes ocupacionales, según el análisis de riesgo en el ambiente de trabajo de cada labor, pudiendo ser a nivel individual o por grupo de exposición similar.
- c) Realización de exámenes médicos ocupacionales (clínicos y psicosociales).

ELABORADO POR:



MUNICIPALIDAD DE LURÍN
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

JOSE MARTÍN ROMERO BECERRA
SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS

Subgerencia de Recursos Humanos

REVISADO POR:

expediente *l. torres* *M. T. Pérez*
l. torres *F. V. Pérez* *J. M. Romero*

APROBADO POR:

expediente *l. torres* *J. M. Romero*
l. torres *J. M. Romero* *J. M. Romero*

PAG.

21/69

Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo



Municipalidad de Lurín

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Fecha de aprobación:

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, revisa periódicamente la ejecución del Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo. Una copia del Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo y su acta de aprobación deben ser enviadas al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a través del aplicativo informático que se implemente para dichos efectos.

Artículo 44º Mejora Continua

Los documentos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo se mejoran continuamente, integrando a ellos los nuevos conocimientos en ciencias, tecnologías, ambiente de trabajo, organización del trabajo y evaluación del desempeño en base a condiciones de trabajo; y están disponibles para las autoridades competentes.

Artículo 45º Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y determinación de Controles (IPERC)

La Entidad, elabora y actualiza anualmente el IPERC, de conformidad con la normatividad vigente, considerando las actividades propias de los trabajadores / obreros. Asimismo, el encargado de la Seguridad y Salud en el Trabajo verifica la implementación de las medidas de control establecidas en el IPERC y presenta avances trimestrales sobre las mismas ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 46º Obligaciones

La Entidad, está obligada a:

- a) Garantizar que la seguridad y salud en el trabajo sea una responsabilidad conocida y aceptada en todos los niveles de la organización.
- b) Definir y comunicar a todos los trabajadores / obreros, cuál es el departamento o área que identifica, evalúa o controla los peligros y riesgos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo.
- c) Disponer de una supervisión efectiva, según sea necesario, para asegurar la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores / obreros.
- d) Promover la cooperación y la comunicación entre el personal, incluidos los trabajadores / obreros, sus representantes y las organizaciones sindicales, a fin de aplicar los elementos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en la organización en forma eficiente.
- e) Cumplir los principios de los Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y en los programas voluntarios sobre seguridad y salud en el trabajo que adopte la Entidad.
- f) Establecer, aplicar y evaluar una política y un programa en materia de seguridad y salud en el trabajo con objetivos medibles y trazables.

| | | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| ELABORADO POR: MUNICIPALIDAD DE LURÍN GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS JOSE MARTÍN ROMERO BECERRA SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS <small>*Subgerencia de Recursos Humanos</small> | REVISADO POR: <small>Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo</small> | APROBADO POR: <small>Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo</small> | PAG. 22/69 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|



Municipalidad de Lurín

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Fecha de aprobación:

- g) Adoptar disposiciones efectivas para identificar y eliminar los peligros y los riesgos relacionados con el trabajo y promover la seguridad y salud en el trabajo.
- h) Establecer los programas de prevención y promoción de la salud y el sistema de monitoreo de su cumplimiento.
- i) Asegurar la adopción de medidas efectivas que garanticen la plena participación de los trabajadores / obreros y de sus representantes en la ejecución de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y en los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- j) Proporcionar los recursos adecuados para garantizar que las personas responsables de la seguridad y salud en el trabajo, incluido el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, puedan cumplir los planes y programas preventivos establecidos.

Artículo 47º Disposición del trabajador en la organización del trabajo

La Entidad, define los requisitos de competencia necesarios para cada puesto de trabajo y adopta disposiciones para que todo trabajador / obrero de la organización esté capacitado para asumir deberes y obligaciones relativos a la seguridad y salud, debiendo establecer programas de capacitación y entrenamiento como parte de la jornada laboral, para que se logren y mantengan las competencias establecidas.

Previamente al traslado del trabajador / obrero de un puesto de trabajo a otro, o cambio de turno, la Entidad verifica que el trabajador / obrero cuente con la información, competencias y aptitudes suficientes para desarrollar de manera segura y sana su nueva labor. En caso contrario, debe proceder a la capacitación respectiva previamente al inicio de las labores.

Artículo 48º Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo

La Entidad, pone en conocimiento de todos los trabajadores / obreros, mediante medio físico o digital, bajo cargo, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus posteriores modificatorias.

Artículo 49º Registros del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

La Entidad, implementa los registros y documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, pudiendo estos ser llevados a través de medios físicos o electrónicos. Estos registros y documentos deben estar actualizados y a disposición de los trabajadores / obreros y de la autoridad competente, respetando el derecho a la confidencialidad.

ELABORADO POR:

MUNICIPALIDAD DE LURÍN
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZASJOSE MARTIN ROMERO BECERRA
SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS

Subgerencia de Recursos Humanos

REVISADO POR:

P. Romero
A. +
Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

APROBADO POR:

P. Romero
A. +
Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

PAG.

23/69



Municipalidad de Lurín

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Fecha de aprobación:

Artículo 50º Exhibición de documentos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

La documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que debe exhibir la Entidad, es la siguiente:

- a) La política y objetivos en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- b) El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c) La identificación de peligros, evaluación de riesgos y sus medidas de control.
- d) El mapa de riesgo.
- e) La planificación de la actividad preventiva.
- f) El Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- g) Plan de Capacitaciones de SST.

La documentación referida en los incisos a) y c) debe ser exhibida en un lugar visible dentro de centro de trabajo, sin perjuicio de aquella exigida en las normas sectoriales respectivas.

Artículo 51º Registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

Los registros son:

- a) Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas.
- b) Registro de exámenes médicos ocupacionales.
- c) Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómicos.
- d) Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.
- e) Registro de estadísticas de seguridad y salud.
- f) Registro de equipos de seguridad o emergencia.
- g) Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
- h) Registro de auditorías.

Artículo 52º Disposiciones y procedimientos

- a) Recibir, documentar y responder adecuadamente a las comunicaciones internas y externas relativas a la seguridad y salud en el trabajo.
- b) Garantizar la comunicación interna de la información relativa a la seguridad y salud en el trabajo entre los distintos niveles y cargos de la organización.
- c) Garantizar que las sugerencias de los trabajadores / obreros o de sus representantes sobre seguridad y salud en el trabajo se reciban y atiendan en forma oportuna y adecuada.

| ELABORADO POR: | REVISADO POR: | APROBADO POR: | PAG. |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|-------------------------------------------|-------|
| MUNICIPALIDAD DE LURÍN GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS JOSE MARTÍN ROMERO BECERRA SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS Subgerencia de Recursos Humanos | Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo | Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo | 24/69 |



Municipalidad de Lurín

**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD
EN EL TRABAJO**

Fecha de aprobación:

Artículo 53º Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

La Entidad, tendrá en cuenta la Guía para el Proceso de Elección de Representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST y su Instalación, en el Sector Público.

La Entidad, mediante el acto administrativo correspondiente constituye el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, conformado paritariamente por representantes de la entidad y representantes de los trabajadores / obreros, según los procedimientos establecidos.

Artículo 54º Objetivos del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

Promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y la normativa nacional, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo de la Entidad.

Artículo 55º El Comité o el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo

El Comité o el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo desarrollan sus funciones con sujeción a lo señalado en la normatividad vigente, no están facultados a realizar actividades con fines distintos a la prevención y protección de la seguridad y salud.

Artículo 56º El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tendrán las siguientes funciones:

- a) Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo.
- b) Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud del Entidad.
- c) Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d) Conocer y aprobar la Programación Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e) Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- f) Aprobar el plan anual de capacitación de los trabajadores / obreros sobre seguridad y salud en el trabajo.
- g) Promover que todos los nuevos trabajadores / obreros reciban una adecuada formación, instrucción y orientación sobre prevención de riesgos.
- h) Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo; así como, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ELABORADO POR:



JOSE MARTIN ROMERO BECERRA
SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS

Subgerencia de Recursos Humanos

REVISADO POR:

EP. Sustituto
JL
PF
Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

APROBADO POR:

EP. Sustituto
JL
PF
Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

PAG.

25/69



Municipalidad de Lurín

**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD
EN EL TRABAJO**

Fecha de aprobación:

- i) Asegurar que los trabajadores / obreros conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
- j) Promover el compromiso, la colaboración y la participación activa de todos los trabajadores / obreros en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajadores / obreros en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros, entre otros.
- k) Realizar inspecciones periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas y de campo, instalaciones, maquinaria y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
- l) Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.
- m) Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.
- n) Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia.
- o) Analizar y emitir informes de las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación deben ser constantemente actualizados por la unidad orgánica de seguridad y salud en el trabajo de la Entidad.
- p) Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
- q) Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo y la asistencia y asesoramiento a la Entidad y al trabajador / obrero.
- r) Reportar a la máxima autoridad de la Entidad, la siguiente información:
 - r.1) El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata.
 - r.2) La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
 - r.3) Las estadísticas trimestrales de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales.
 - r.4) Las actividades trimestrales del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- s) Llevar en el Libro de Actas el control del cumplimiento de los acuerdos.
- t) Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.

El encargado de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad garantiza que el órgano competente levante las observaciones encontradas e informa de los avances y mejoras al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

| | | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|-------|
| ELABORADO POR: | REVISADO POR: | APROBADO POR: | PAG. |
| MUNICIPALIDAD DE LURÍN GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS JER JOSE MARTIN ROMERO BECERRA SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS Subgerencia de Recursos Humanos | <i>[Signatures]</i> Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo | <i>[Signatures]</i> Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo | 26/69 |



Municipalidad de Lurín

**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD
EN EL TRABAJO**

Fecha de aprobación:

Artículo 57º Identificación o un distintivo para el Comité o el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo

La Entidad, proporcionará al personal que conforma el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o al Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, una tarjeta de identificación o un distintivo especial visible, que acredite su condición.

Artículo 58º Uso del Libro de Actas

El acto de constitución e instalación; así como, toda reunión, acuerdo o evento del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, deben ser asentados en un Libro de Actas, exclusivamente destinado para estos fines.

Artículo 59º El Comité está conformado por:

- a) El Presidente, que es elegido por el propio Comité, entre los representantes.
- b) El Secretario, que es el responsable de los Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo o uno de los miembros del Comité elegido por consenso.
- c) Los miembros, quienes son los demás integrantes del Comité designados de acuerdo al proceso de elección respectiva.

Artículo 60º Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

El Presidente, es el encargado de convocar, presidir y dirigir las reuniones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como facilitar la aplicación y vigencia de los acuerdos de éste. Representa al comité ante la Entidad.

Artículo 61º Secretario del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

El Secretario, está encargado de las labores administrativas del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 62º Miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

Los miembros, entre otras funciones señaladas en el presente Reglamento, aportan iniciativas propias o del personal de la Entidad para ser tratadas en las sesiones y son los encargados de fomentar y hacer cumplir las disposiciones o acuerdos tomados por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 63º El Observador ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

El observador, podrá participar en las reuniones del Comité, y tendrá las siguientes facultades:

ELABORADO POR:



MUNICIPALIDAD DE LURÍN
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

JOSE MARTIN ROMERO BECERRA
SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS

Subgerencia de Recursos Humanos

REVISADO POR:

OPD LURÍN
Luis M. García
MTR
J. P. T.

APROBADO POR:

OPD LURÍN
Luis M. García
MTR
J. P. T.

PAG.

27/69



Municipalidad de Lurín

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Fecha de aprobación:

- a) Asistir, sin voz ni voto, a las reuniones del Comité;
- b) Solicitar información al Comité, a pedido de las organizaciones sindicales que representan, sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y;
- c) Alertar a los representantes de los trabajadores / obreros ante el Comité, de la existencia de riesgos que pudieran afectar la transparencia, probidad o cumplimiento de objetivos y de la normativa correspondiente.

Artículo 64º Vacancia del cargo de Miembro del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

El cargo de miembro del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, vaca por alguna de las siguientes causales:

- a) Vencimiento del plazo establecido para el ejercicio del cargo, en el caso de los representantes de los trabajadores / obreros y del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b) Inasistencia injustificada a tres (3) sesiones consecutivas del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o a cuatro (4) alternadas, en el lapso de su vigencia.
- c) Enfermedad física o mental que inhabilita para el ejercicio del cargo.
- d) Por cualquier otra causa que extinga el vínculo laboral.

Artículo 65º Condiciones para las reuniones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

Las reuniones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, se realizan dentro de la jornada de trabajo. El lugar de reuniones debe ser proporcionado por la Entidad y debe reunir las condiciones adecuadas para el desarrollo de las sesiones.

Artículo 66º Reuniones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, se reúne en forma ordinaria una vez por mes, en día previamente fijado. En forma extraordinaria, el Comité se reúne a convocatoria de su Presidente, a solicitud de al menos dos (2) de sus miembros, o en caso de ocurrir un accidente mortal.

Artículo 67º Quórum mínimo para sesionar del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

El quórum mínimo para sesionar del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, es la mitad más uno de sus integrantes. Caso contrario, dentro de los ocho (8) días subsiguientes, el Presidente cita a nueva reunión, la cual se lleva a cabo con el número de asistentes que hubiere, levantándose en cada caso el acta respectiva.

Artículo 68º Levantamiento de acta en sesiones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

Al término de cada sesión se levanta la respectiva acta que será asentada en el correspondiente Libro de Actas. Una copia de ésta se entrega a cada uno de los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y a la máxima instancia de gerencia o decisión de la Entidad.

ELABORADO POR:



MUNICIPALIDAD DE LURÍN
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

JOSÉ MARTÍN ROMERO BECERRA
SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS

Subgerencia de Recursos Humanos

REVISADO POR:

Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

APROBADO POR:

Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

PAG.

28/69



Municipalidad de Lurín

**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD
EN EL TRABAJO**

Fecha de aprobación:

Artículo 69º Informe anual de resumen de labores del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

Anualmente el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo redactan un informe resumen de las labores realizadas.

Artículo 70º Licencia de los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

Los miembros trabajadores / obreros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y los Supervisores de Seguridad y Salud en el Trabajo gozan de licencia con goce de haber por treinta (30) días naturales por año calendario para la realización de sus funciones. En caso las actividades tengan duración menor a un año, el número de días de licencia será computado en forma proporcional.

Artículo 71º Supervisión y Evaluación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, supervisará y evaluará los resultados obtenidos de todas las actividades realizadas en el mejoramiento de las condiciones de Seguridad y Salud y dictará las medidas correctivas según correspondan.

El Trabajador / obrero, bajo cualquier modalidad de contratación, ejecuta su trabajo cumpliendo con las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como, usa y cuida los servicios de bienestar que se le facilita.

Artículo 72º Facilidades de los representantes y supervisores

Los miembros del comité de seguridad y salud en el trabajo, gozan de facilidades para el desempeño de sus funciones en sus respectivas áreas de trabajo, seis meses antes y hasta seis meses después del término de su función.

Artículo 73º Autoridad del comité y del supervisor

El comité de seguridad y salud en trabajo, y todos los que participen en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo cuentan con la autoridad que requieran para llevar a cabo adecuadamente sus funciones. Asimismo, se les otorga distintivos que permitan a los trabajadores / obreros identificarlos.

Artículo 74º Responsabilidades de la Entidad dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

Para mejorar el conocimiento sobre la seguridad y salud en el trabajo, la Entidad debe:

| | | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-------------------------------------------|---------------|
| ELABORADO POR: MUNICIPALIDAD DE LURÍN GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS JOSE MARTIN ROMERO BECERRA Sub Gerente de Recursos Humanos Subgerencia de Recursos Humanos | REVISADO POR: | APROBADO POR: | PAG. 29/69 |
| Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo | | Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo | |



Municipalidad de Lurín

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Fecha de aprobación:

- a) Entregar a cada trabajador / obrero copia del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b) Realizar no menos de cuatro capacitaciones al año en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- c) Adjuntar al contrato de trabajo la descripción de las recomendaciones de seguridad y salud en el trabajo.
- d) Brindar facilidades económicas y licencias con goce de haber para la participación de los trabajadores / obreros en cursos de formación en la materia.
- e) Elaborar un mapa de riesgos con la participación de la organización sindical, representantes de los trabajadores / obreros, delegados y el comité de seguridad y salud en el trabajo, el cual debe exhibirse en un lugar visible.

CAPÍTULO IV

POLÍTICAS EN EL PLANO DE LAS EMPRESAS Y CENTROS MÉDICOS ASISTENCIALES

Artículo 75º Deber de información ante el sector trabajo

La Entidad, informa al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, lo siguiente:

- a) Todo accidente de trabajo mortal.
- b) Los incidentes peligrosos que pongan en riesgo la salud y la integridad física de los trabajadores / obreros o a la población.
- c) Cualquier otro tipo de situación que altere o ponga en riesgo la vida, integridad física y psicológica del trabajador / obrero suscitado en el ámbito laboral. Asimismo, los centros médicos asistenciales que atiendan al trabajador / obrero por primera vez sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales registradas o las que se ajusten a la definición legal de estas están obligados a informar al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Artículo 76º Reporte de información con labores bajo tercerización

La Entidad, cuando contrate obras, servicios o mano de obra proveniente de cooperativas de trabajadores, de empresas de servicios, de contratistas y subcontratistas, así como de toda institución de intermediación con provisión de mano de obra, es responsable de notificar al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo los accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y las enfermedades profesionales, bajo responsabilidad.

Artículo 77º Obligaciones de la empresa que presta servicios a la Entidad

Toda empresa que presta servicios a la Entidad, deberá:

| ELABORADO POR: | REVISADO POR: | APROBADO POR: | PAG. |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|-----------------------------------------------|-------|
| MUNICIPALIDAD DE LURÍN GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS JOSE MARTÍN ROMERO BECERRA SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS Subgerencia de Recursos Humanos | Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo | Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo | 30/69 |



Municipalidad de Lurín

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Fecha de aprobación:

- a) Cumplir con los dispositivos legales vigentes, así como, con el presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b) Capacitar y entrenar a sus trabajadores / obreros en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- c) Suministrar a sus trabajadores / obreros los equipos de protección personal adecuados a las labores específicas que desempeñen.
- d) Asegurar a sus trabajadores / obreros mediante el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) por la cobertura de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.
- e) Contar con un responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo, que deberá acreditar conocimientos y experiencia en la materia, quien será el Coordinador de la Empresa Contratista con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad.
- f) Brindar facilidades a los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el desarrollo de sus funciones, cuando corresponda de acuerdo con el cronograma elaborado.
- g) Consultar con el representante de la Entidad a cargo del control del trabajo y el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, cualquier duda que se pudiera presentar en la aplicación o en la forma de llevar a la práctica el contenido del presente reglamento.
- h) Informar inmediatamente al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuando ocurra un incidente o accidente de trabajo del personal a su cargo.

Artículo 78º Reporte de enfermedades ocupacionales

Las enfermedades ocupacionales incluidas en la tabla nacional o que se ajustan a la definición legal de estas enfermedades que afecten a cualquier trabajador / obrero, independientemente de su situación de empleo, son notificadas por el centro médico asistencial público o privado, dentro de un plazo de cinco días hábiles de conocido el diagnóstico al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y al Ministerio de Salud. La omisión al cumplimiento de este deber de notificación es sancionable de conformidad con los procedimientos administrativos de la materia. Se considera cumplida la obligación de comunicación establecida en el presente artículo, cuando se trate de enfermedad profesional o accidente de trabajo no mortal, con la exhibición del registro de enfermedades ocupacionales y de accidentes de trabajo a la Inspección del Trabajo.

Artículo 79º Características del reporte

Considerando las características propias de las enfermedades ocupacionales, la notificación es obligatoria aun cuando el caso sea diagnosticado como:

- a) Sospechoso - Probable.
- b) Definitivo - Confirmado.

La comunicación notificación debe respetar el secreto del acto médico conforme a la Ley 26842, Ley General de Salud.

| | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|
| ELABORADO POR: MUNICIPALIDAD DE LURÍN GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS JOSE MARTÍN ROMERO RECERRA SUBGERENTE DE RECURSOS HUMANOS Subgerencia de Recursos Humanos | REVISADO POR: Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo | APROBADO POR: Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo |
| PAG. | | 31/69 |

| | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|----------------------|
|  Municipalidad de Lurín | REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | Fecha de aprobación: |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|----------------------|

Artículo 80º Reporte en casos de trabajadores independientes

En el caso de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos que afecten a trabajadores independientes, la notificación está a cargo del mismo trabajador / obrero o de sus familiares en el centro asistencial que le brinda la primera atención, el cual procede a la debida comunicación al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, así como al Ministerio de Salud.

Artículo 81º Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos

La Entidad, debe contar con un registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos ocurridos en el centro de labores, debiendo ser exhibido en los procedimientos de inspección ordenados por la autoridad administrativa de trabajo, asimismo se debe mantener archivado el mismo por espacio de diez años posteriores al suceso.

Artículo 82º Exhibición y archivo de registros

En los procedimientos de inspección ordenados por la autoridad administrativa de trabajo, la Entidad debe exhibir el registro que se menciona en el artículo 50, debiendo consignarse los eventos ocurridos en los doce últimos meses y mantenerlo archivado por espacio de cinco años posteriores al suceso. Adjunto a los registros de la entidad, deben mantenerse las copias de las notificaciones de accidentes de trabajo.

Artículo 83º Registro en caso de pluralidad de afectados

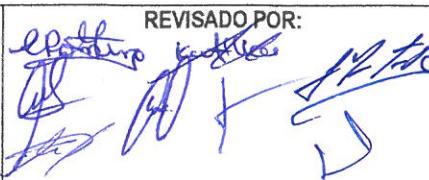
Cuando un mismo suceso cause lesiones a más de un trabajador, debe consignarse un registro de accidente de trabajo por cada trabajador.

CAPÍTULO V

INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES OCUPACIONALES E INCIDENTES PELIGROSOS

Artículo 84º Investigación de los accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos

La Entidad, conjuntamente con los representantes de las organizaciones sindicales o trabajadores / obreros, realizan las investigaciones de los accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos, los cuales deben ser comunicados a la autoridad administrativa de trabajo, indicando las medidas de prevención adoptadas. La Entidad, conjuntamente con la autoridad

| | | | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| ELABORADO POR: MUNICIPALIDAD DE LURÍN <small>GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</small>  JOSÉ MARTÍN ROMERA FERRERA <small>SUB GERENTE DE RECL</small> Subgerencia de Recursos Humanos | REVISADO POR:  Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo | APROBADO POR:  Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo | PAG. 32/69 |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|



Municipalidad de Lurín

**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD
EN EL TRABAJO**

Fecha de aprobación:

administrativa de trabajo, realiza las investigaciones de los accidentes de trabajo mortales, con la participación de los representantes de las organizaciones sindicales o trabajadores / obreros.

Artículo 85º Finalidad de las investigaciones

Se investigan los accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos, de acuerdo con la gravedad del daño ocasionado o riesgo potencial, con el fin de:

- a) Comprobar la eficacia de las medidas de seguridad y salud vigentes al momento del hecho.
- b) Determinar la necesidad de modificar dichas medidas.
- c) Comprobar la eficacia, tanto en el plano nacional como empresarial de las disposiciones en materia de registro y notificación de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos.

CAPITULO VI**PROHIBICIONES, INFRACCIONES Y SANCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD****Artículo 86º Prohibiciones:**

- a) El uso de máquinas, aparatos o vehículos cuyo manejo no esté puesto a su cuidado, salvo que reciban de sus jefes órdenes expresas para responsabilizarse de ellos. Si desconocieran el manejo de los mismos, deben manifestarlo a sus jefes.
- b) Iniciar labores peligrosas sin proveerse del equipo preventivo indispensable para ejecutar el trabajo que se les encomienda.
- c) Emplear maquinaria, herramienta, vehículos o útiles de trabajo requeridos en el desempeño de sus labores, en condiciones inapropiadas y que puedan originar algún riesgo o peligro.
- d) Fumar o encender fuego en grifos, almacenes, depósitos o lugares en que se guarden artículos inflamables, explosivos o de fácil combustión.
- e) Ascender o descender de un vehículo en movimiento, viajar en número mayor a lo permitido, hacerse conducir en vehículos o elevadores cargados con materiales pesados o peligrosos.
- f) Ingerir bebidas alcohólicas, substancias tóxicas, enervantes o cualquiera otra que altere sus facultades mentales o físicas en los lugares y horarios de trabajo.
- g) Permitir sin autorización de los superiores respectivos, la entrada de personas extrañas o de trabajadores / obreros ajenos al área de trabajo donde puedan exponerse a sufrir un accidente.
- h) Otras situaciones análogas que por su naturaleza puedan significar algún riesgo.

Artículo 87º De las Infracciones

Son infracciones al presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo ,los incumplimientos de las normas y disposiciones establecidas, siendo las siguientes:

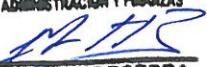
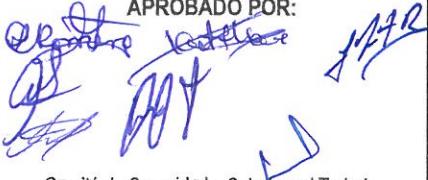
| | | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|---------------|
| ELABORADO POR: MUNICIPALIDAD DE LURÍN GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS JOSE MARTIN RECERRA HUMANOS Subgerencia de Recursos Humanos | REVISADO POR: Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo | APROBADO POR: Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo | PAG. 33/69 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|---------------|

| | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|----------------------|
|  Municipalidad de Lurín | REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | Fecha de aprobación: |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|----------------------|

- a) No cumplir con las obligaciones en materia de capacitación e información suficiente y adecuada para los trabajadores / obreros acerca de los riesgos del puesto de trabajo y sobre las medidas preventivas aplicables.
- b) No adoptar las medidas necesarias en materias de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores / obreros.
- c) No participar como miembro del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo cuando haya sido designado para tal fin.
- d) Todas las infracciones son objeto de sanción y se clasifican de acuerdo al tipo de incumplimiento y cantidad de trabajadores / obreros afectados, en leves, graves y muy graves.
- e) Se considera como Infracción Leve lo siguiente:
 - e.1) La falta de orden y limpieza del ambiente de trabajo de la que no se derive riesgo para la integridad física o salud de los trabajadores / obreros.
 - e.2) No reportar oportunamente los incidentes.
 - e.3) No asistir a la capacitación programada en Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - e.4) No asistir a los exámenes médicos programados de carácter obligatorio en Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - e.5) No adoptar las disposiciones, recomendaciones o medidas en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- f) Se considera como Infracciones Graves las siguientes:
 - f.1) Obstaculizar o impedir el desarrollo y aplicación del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - f.2) No informar a los trabajadores / obreros de los riesgos a que están expuestos durante la ejecución de su labor.
 - f.3) No entregar a los trabajadores / obreros los Equipos de Protección Personal (EPP).
 - f.4) Asignar trabajos a personal que no posea la capacitación y calificación adecuada.
 - f.5) No supervisar o no disponer la supervisión de los trabajos asignados.
- g) Se considera como Infracción Muy Grave lo siguiente:
 - g.1) Cualquier acto de imprudencia o negligencia que cause la muerte o lesión muy grave a un trabajador / obrero.
 - g.2) Proporcionar información inexacta de forma deliberada durante el proceso de análisis e investigación del accidente.
 - g.3) No paralizar ni suspender de forma inmediata los trabajos con riesgo inminente o reanudarlos sin haber subsanado previamente las causas que motivaron dicha paralización.
 - g.4) No utilizar los Equipos de Protección Personal (EPP), o hacerlo en forma inadecuada.

Artículo 88º De las Sanciones

Los infractores al presente Reglamento, serán sancionados por la Entidad de acuerdo a la falta cometida, previa evaluación por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y de la Subgerencia de Recursos Humanos, según los procedimientos establecidos en la normatividad vigente.

| | | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| ELABORADO POR:  MUNICIPALIDAD DE LURÍN GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  | REVISADO POR:  Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo | APROBADO POR:  Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo | PAG. 34/69 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|

| | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|----------------------|
|  Municipalidad de Lurín | REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | Fecha de aprobación: |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|----------------------|

- a) Las sanciones al personal de la Entidad, serán las siguientes:
 - a.1) Amonestación verbal
 - a.2) Amonestación escrita
 - a.3) Suspensión
 - a.4) Despido
- b) Las sanciones al personal de empresas contratistas, serán impuestas por su Empresa, previa recomendación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y de la Subgerencia de Recursos Humanos.
- c) Los usuarios y visitantes que infrinjan el presente Reglamento se les prohibirá el ingreso a las instalaciones de la Entidad.

Artículo 89º Responsabilidad de los infractores

Los trabajadores / obreros, son responsables civil, penal y administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas referidas a la Seguridad y Salud en el Trabajo, sin perjuicio de las sanciones de carácter disciplinario por las faltas que cometan.

CAPÍTULO VII

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES

Artículo 90º Disposiciones Generales de Seguridad y Salud en el Trabajo

- a) Mantener el orden, seguridad y limpieza.
- b) Mantener los pasadizos libres de obstáculos para el libre tránsito de las personas.
- c) No fumar y/o abrir fuego abierto.
- d) Dejar los pasillos limpios y ordenados, no arrumar materiales y otros en las vías de escape.
- e) Almacenar los materiales de limpieza en los lugares establecidos.
- f) Mantener libre de obstáculos el acceso a los equipos de emergencia, tales como, extintores, camilla, etc.
- g) Cumplir y respetar las señales de seguridad.
- h) Todas las áreas de trabajo incluido los talleres de mantenimiento deberán tener la iluminación adecuada y un sistema de protección contra incendios, de ser el caso.
- i) Todas las áreas de trabajo destinadas a oficinas deberán contar con ventilación adecuada.
- j) La Entidad destinará ambientes en los que los trabajadores / obreros puedan conservar, calentar e ingerir sus alimentos.
- k) La limpieza o aseo de locales y mobiliario se realizará en los horarios que para tal efecto se establezcan, preferentemente fuera de las horas ordinarias de labores.
- l) Todas las áreas de trabajo deberán contar con servicios higiénicos limpios y adecuados.

| ELABORADO POR: | REVISADO POR: | APROBADO POR: | PAG. |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
|  MUNICIPALIDAD DE LURÍN GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  JOSE MARTÍN BECERRA SUBGERENTE DE RECURSOS HUMANOS Subgerencia de Recursos Humanos |  Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo |  Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo | 35/69 |

| | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|----------------------|
|  Municipalidad de Lurín | REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | Fecha de aprobación: |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|----------------------|

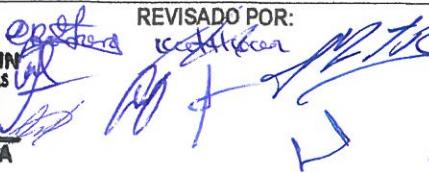
El encargado de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad, debe disponer que la limpieza de las instalaciones de las áreas operativas se realice, como mínimo, una vez por turno de trabajo. Así como, el nivel de iluminación debe cumplir con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 375-2008-TR, Norma básica de ergonomía y de procedimiento de evaluación de riesgo disergonómico, según normatividad vigente y las señales de seguridad deben cumplir con lo previsto en la Norma Técnica Peruana: NTP 399.010: Señales de Seguridad: Colores, símbolos, formas y dimensiones de señales de seguridad.

Artículo 91º Estándares de Seguridad en oficinas:

- a) Usar ropa de trabajo adecuada, acorde con la naturaleza de su labor.
- b) No colocar cerca de los bordes de escritorios o mesas, artefactos como: teléfonos, máquinas y/o equipos de oficina.
- c) Desconectar los equipos eléctricos antes de limpiarlos.
- d) No limpiar las máquinas con líquidos inflamables.
- e) Si alguna máquina o equipo eléctrico produce chispas, humo, desconectar e informar rápidamente.
- f) No dejar las gavetas de los escritorios abiertas, se deberán cerrar inmediatamente después de haberlas usado.
- g) Evitar inclinarse hacia atrás en las sillas.
- h) Solicitar ayuda en caso de mover equipos o muebles pesados.
- i) No manipular con las manos húmedas los artefactos eléctricos de limpieza.
- j) Evitar colocar en el piso los cables eléctricos o de teléfono sin protección.
- k) Guardar en gavetas los lápices afilados, cortapapeles, tijeras, alfileres y otros objetos punzantes.
- l) Desconectar las estufas, equipos de ventilación, calefactores, hervidores, máquinas de preparar café entre otros, al finalizar la jornada de trabajo.
- m) El trabajador es responsable del cuidado de los bienes y recursos que le son confiados para el desarrollo de su trabajo.
- n) Los trabajadores antes de finalizar la jornada de trabajo deberán dejar limpios y ordenados sus puestos de trabajo.
- o) Al término de la jornada diaria, toda documentación de carácter confidencial y/o reservado deberá ser guardada por el usuario. La parte superior de los escritorios y muebles de los trabajadores deberán quedar ordenados.
- p) La limpieza y mantenimiento de equipos, paredes, techos, lunas de ventanas, etc., se efectuará periódicamente.
- q) La Entidad, debe brindar a los trabajadores un ambiente propicio para desarrollar sus labores habituales, dotando el lugar de las medidas de higiene y orden, con la finalidad de que no afecte o ponga en riesgo la salud y la integridad física de sus trabajadores.

Artículo 92º Estándares de Seguridad en Talleres:

- a) Verificar que su equipo de trabajo esté en buenas condiciones de uso.

| | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ELABORADO POR:  MUNICIPALIDAD DE LURÍN GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS JOSE MARTÍN ROMERO BECERRA SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS Subgerencia de Recursos Humanos | REVISADO POR:  | APROBADO POR:  |
| | Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo | Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo |

| | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|----------------------|
|  Municipalidad de Lurín | REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | Fecha de aprobación: |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|----------------------|

- b) Usar el equipo de protección personal que le es proporcionado.
- c) Verificar que las herramientas y materiales estén en buen estado.
- d) Verificar que las escaleras estén en buen estado.
- e) No ingerir alimentos en el puesto de trabajo.
- f) Verificar que la maquinaria y equipo tengan puestos los resguardos respectivos.
- g) Informar a su jefe inmediato cualquier daño o fallo en las instalaciones y equipos.

Artículo 93º Estándares de Seguridad en Estacionamientos

- a) Respetar las señales de seguridad.
- b) Estacionar en lugares seleccionados respetando la vía peatonal.
- c) No dejar encendido el vehículo para evitar la emanación de monóxido de carbono.
- d) No tocar la bocina.

Artículo 94º Estándares de Seguridad en el Servicio de vigilancia

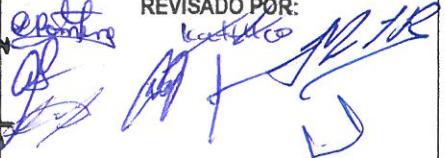
El personal que presta servicio de vigilancia, deberá cumplir como mínimo lo siguiente:

- a) Utilizar el uniforme reglamentario del servicio.
- b) Contar con la respectiva licencia si es que porta armas de fuego.
- c) El personal que presta servicio de vigilancia deberá cumplir con lo siguiente en relación con los trabajadores y personas visitantes que ingresen a la Entidad:
 - c.1) Toda persona que ingrese o salga de las instalaciones de la entidad portando maletas, maletines o paquetes, está obligado a mostrar el contenido del mismo al personal de vigilancia, para verificar que no esté pasando productos peligrosos a la Entidad.
 - c.2) Todo vehículo de la Entidad o de particulares que ingrese o salga de las instalaciones, será inspeccionado por el personal de vigilancia.
 - c.3) Está terminantemente prohibido el ingreso de las personas en estado etílico o bajo la influencia de drogas o sustancias alucinógenas.
 - c.4) Todo visitante está obligado a identificarse con su DNI, ante el personal de vigilancia, a su solicitud, antes de ingresar a la Entidad.
 - c.5) Todo trabajador / obrero está obligado a mostrar su Identificación al personal de vigilancia antes de ingresar a las instalaciones y portarlo en un lugar visible.

Artículo 95º Estándares de Seguridad en el Uso de Vehículos.

Es obligación de todos los conductores autorizados por la Entidad:

- a) Tener la licencia de conducir de acuerdo al vehículo que conduce; conocer y cumplir con las leyes y reglamentaciones de tránsito vigentes.

| | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ELABORADO POR:  MUNICIPALIDAD DE LURÍN GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS JOSE MARTIN RODRIGUEZ BECERRA SUB GERENTE Subgerencia de Recursos Humanos | REVISADO POR:  | APROBADO POR:  |
| Subgerencia de Recursos Humanos | Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo | Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo |

PAG.
37/69

| | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|----------------------|
|  Municipalidad de Lurín | REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | Fecha de aprobación: |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|----------------------|

- b) Que los pasajeros y los ocupantes del vehículo usen el cinturón de seguridad.
- c) Constatar antes de conducir el vehículo, si éste se encuentra en buenas condiciones relacionadas con frenos, combustible, herramientas y equipos de seguridad, así mismo asegurarse que lleve consigo su licencia de conducir, tarjeta de propiedad, correctores si los usa y que el botiquín del vehículo tenga medicamentos de primeros auxilios.
- d) Apagar el motor del vehículo al proveerse de combustible.
- e) No conducir bajo los efectos del alcohol y/o drogas.
- f) No confiar el manejo del vehículo a personas no autorizadas.
- g) No abandonar los vehículos en la vía pública por ningún motivo.

CAPÍTULO VIII

SEGURIDAD EN EL USO DE HERRAMIENTAS Y EQUIPOS

Este capítulo es solo aplicable al personal bajo cualquier modalidad de contratación que usa herramientas.

Artículo 96º Condiciones Generales de las Herramientas

- a) Las herramientas manuales y portátiles se emplearán para los fines que fueron construidas y se mantendrán en buen estado de conservación.
- b) Las cabezas de las herramientas deberán mantenerse sin deformaciones ni agrietamientos.
- c) Se tendrá especial cuidado en el almacenamiento de las herramientas que tengan filos o puntas agudas, con el fin de evitar lesiones al personal o deterioro de estas herramientas.
- d) Los mangos para herramientas de toda clase se mantendrán en buen estado de conservación y firmemente asegurados.
- e) Los trabajadores / obreros que empleen herramientas tales como martillos, cinceles, etc. y/o las accionadas por fuerza motriz, como taladros, esmeriles, barrenos, etc., que por acción del trabajo puedan desprender partículas, deberán estar provistos de protección para los ojos.
- f) No se usarán tubos, barras u otros elementos con el fin de extender o aumentar el brazo de palanca de las herramientas manuales, a fin de no sobrepasar la resistencia mecánica de éstas, a menos que dichos elementos estén especialmente diseñados o preparados para estos efectos.
- g) El contratista dispondrá y proveerá a sus trabajadores / obreros de gabinetes, portaherramientas y/o estantes adecuados, convenientemente situados.

Artículo 97º Mantenimiento y Reparación

Este capítulo es solo aplicable al personal bajo cualquier modalidad de contratación que efectúa trabajos de mantenimiento y reparación.

| | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ELABORADO POR:  MUNICIPALIDAD DE LURÍN GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS JOSE MARTIN ROMERO BECERRA SUBGERENTE DE RECURSOS HUMANOS <small>Subgerencia de Recursos Humanos</small> | REVISADO POR:  Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo | APROBADO POR:  Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo |
| PAG. | | 38/69 |



Municipalidad de Lurín

**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD
EN EL TRABAJO**

Fecha de aprobación:

Artículo 98º Condiciones Generales

- a) Cualquier trabajador / obrero de la Entidad, que identifique riesgos o condiciones peligrosas en el centro de trabajo, sea en su estructura o en cualquier equipo o accesorio que forme parte de sus instalaciones, deberá informar inmediatamente a su jefe directo o al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b) Cuando los resguardos, dispositivos protectores de las máquinas y/o equipos sean quitados para trabajos de mantenimiento o reparación, se procederá de la siguiente manera:
 - b.1) Dichos resguardos o dispositivos serán quitados sólo cuando la máquina y/o equipo no esté en movimiento y bajo la orden directa de la persona encargada del trabajo o reparación.
 - b.2) La persona encargada del trabajo de reparación, será responsable de que los resguardos y demás dispositivos de protección hayan sido adecuadamente reinstalados antes de permitir que la máquina o equipo se ponga de nuevo en operación.

CAPÍTULO IX**EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL**

Este capítulo es solo aplicable al personal bajo cualquier modalidad de contratación que debe usar equipos de protección personal.

Artículo 99º Ropa de Trabajo y Otros

- a) Para seleccionar la ropa de trabajo se tomará en consideración los riesgos a los cuales el trabajador / obrero pueda estar expuesto.
- b) No se usará prendas de vestir sueltas, desgarradas o rotas, ni corbatas, ni cadenas de llaveros cerca de maquinarias y/o equipos en movimiento.
- c) Es obligación de la empresa contratista proporcionar la ropa de trabajo y/o uniforme a sus trabajadores / obreros, durante la jornada de trabajo.

Artículo 100º Uniforme del personal operativo

Se deberá asignar a los obreros uniformes de trabajo, los cuales deben ser de alta visibilidad, material transpirable, acorde con el sexo y según las medidas antropométricas de los obreros. Asimismo, tener en consideración las condiciones climáticas de la zona. En épocas de lluvias o las condiciones ambientales o la actividad del trabajador lo ameriten, la Entidad deberá entregar anual de ponchos impermeables con capuchas, así como botas de jebe altas, livianas, con doble forro, interior antihongos y suela antideslizante. Dichos equipos deben ser reemplazados cuando exista desgaste.

| | | | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|---------------|
| ELABORADO POR: MUNICIPALIDAD DE LURÍN GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS JOSE MARTÍN ROMERO BECERRA SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS Subgerencia de Recursos Humanos | REVISADO POR: Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo | APROBADO POR: Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo | PAG. 39/69 |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|---------------|



Municipalidad de Lurín

**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD
EN EL TRABAJO**

Fecha de aprobación:

Se deberá asignar a los obreros como mínimo dos (2) uniformes en invierno y dos (2) en verano, que cumplan con alguno de los estándares aceptados para ropa de trabajo de alta visibilidad. El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo debe determinar las prendas que conforman el uniforme, tomando en cuenta las condiciones climáticas de la zona.

Se deberá gestionar el lavado diario de los uniformes de trabajo de los obreros de limpieza pública y áreas verdes.

Artículo 101º Calzado

Se deberá entregar a los obreros zapatos y/o zapatillas de cuero, los que deben ser reemplazados cuando exista desgaste. Las características del calzado deben definirse de conformidad con el resultado de la Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos de cada puesto de trabajo, tomando en cuenta el sexo y las medidas antropométricas de los obreros.

El calzado deberá ser de suela antideslizante y de preferencia de media caña, debiendo asignarse al menos dos (2) pares al año, según la estación. En caso de desgaste, el calzado debe ser debidamente reemplazado.

En caso corresponda la asignación de botas de jebe altas, debe asignarse al menos dos (2) pares al año, las que deben ser reemplazadas cuando exista desgaste.

Artículo 102º Equipo de protección Personal

Se deberá proveer a los trabajadores / obreros los EPPs necesarios, en función a los riesgos existentes en las actividades desarrolladas por los Trabajadores / obreros. Asimismo, los EPPs deben atender a las medidas antropométricas del trabajador / obrero que los utilice, y deben estar certificados con alguno de los estándares internacionales que aprueba el Instituto Nacional de la Calidad.

El encargado de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad, asegura la entrega de los EPPs al inicio de las actividades y su recambio cada vez que existe desgaste.

Artículo 103º Otras Protecciones Específicas**Protección de la vista**

- a) Todos los trabajadores / obreros que ejecuten cualquier operación / manipulación que pueda poner en peligro sus ojos (ejemplo, proyección de partículas o salpicaduras), dispondrán de protección apropiada.

| | | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|---------------|
| ELABORADO POR: MUNICIPALIDAD DE LURÍN GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS JOSE MARTIN ROMERO BECERRA SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS Subgerencia de Recursos Humanos | REVISADO POR: Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo | APROBADO POR: Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo | PAG. 40/69 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|---------------|



Municipalidad de Lurín

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Fecha de aprobación:

- b) Los anteojos o gafas protectoras serán de armadura o montura de material metálico o plástico; los lentes transparentes serán cristal o plástico neutros, libre de burbujas, ondulaciones u otros defectos.
- c) Las pantallas o viseras estarán libres de rayas, estrías, ondulaciones y serán de tamaño adecuado para proteger al trabajador / obrero.
- d) En los trabajos de soldadura se usarán las máscaras o pantallas de soldar, con lunas de cristal oscuro, que protejan de los rayos infrarrojos y ultravioletas, protegidos por otro cristal transparente.

Protección de los oídos

- a) En los puestos o áreas de trabajo, donde el nivel de ruido sobrepase el límite exposición permisible (LEP) de 90 decibeles, será obligatorio el uso de protectores auditivos.
- b) Cuando los protectores auditivos no sean utilizados por el trabajador / obrero, éstos deberán conservarse en lugares cerrados, protegiéndolos contra daños mecánicos y contaminación por aceite, grasa u otras sustancias.

Protección de la vía respiratoria

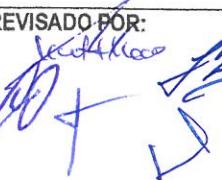
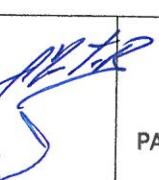
Todo trabajador / obrero, será protegido contra los riesgos para el aparato respiratorio originado por:

- a) Polvos
- b) Gases y vapores tóxicos
- c) Cualquier contaminante del aire que pueda afectar su salud.
- d) Los equipos protectores del aparato respiratorio reunirán los siguientes requisitos y condiciones:
 - d.1) Serán apropiados al tipo de riesgo.
 - d.2) Serán ajustados al contorno facial.
 - d.3) Se mantendrá especial cuidado en su conservación

Artículo 104º Manipulación y almacenamiento de sustancias químicas.

Se deberá garantizar el cumplimiento de lo establecido en el Decreto Supremo N° 015-2005-SA, Reglamento sobre Valores Límite Permisibles para Agentes Químicos en el Ambiente de Trabajo, según la normatividad vigente. Para las labores que impliquen manipulación o contacto con sustancias químicas, como fumigación, abastecimiento de combustible a motoguadañas y demás equipos, entre otras actividades; el encargado de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad, deberá:

- a) Garantizar que toda sustancia química cuente con su respectiva hoja de seguridad (Hoja MSDS), adoptando las medidas necesarias, la misma que debe estar disponible en el lugar de trabajo.
- b) Capacitar al personal expuesto de riesgos existentes y las medidas de primeros auxilios en caso de emergencias.

| | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ELABORADO POR:  MUNICIPALIDAD DE LURÍN GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  | REVISADO POR:   | APROBADO POR:   |
| JOSE MARTIN ROMERO BECERRA SUBGERENTE DE RECURSOS HUMANOS Subgerencia de Recursos Humanos | Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo | Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo |

PAG.
41/69



Municipalidad de Lurín

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Fecha de aprobación:

Artículo 105º Manipulación manual de cargas y tachos de recolección de residuos sólidos

El peso máximo que debe manipular el personal obrero se encuentra previsto en la Resolución Ministerial N° 375- 2008-TR, Norma Básica de Ergonomía y de Procedimiento de Evaluación de Riesgo Disergonómico, según normatividad vigente. El volumen máximo de los tachos de recolección de residuos sólidos que emplean los obreros se establecen en la normatividad vigente. El uso de fajas debe obedecer a la condición de salud del obrero, a la evaluación de los riesgos y a la prescripción médica.

En la manipulación de los tachos de recolección de residuos sólidos que emplean los obreros para el barrido de vías públicas, conforme la Resolución Ministerial N° 375- 2008-TR, Norma Básica de Ergonomía y de Procedimiento de Evaluación de Riesgo Disergonómico, el peso en su máxima capacidad no debe superar:

| Sexo | Kilos |
|--------|----------|
| Hombre | 25 kilos |
| Mujer | 15 kilos |

Artículo 106º Máquinas y herramientas de trabajo portátiles

El encargado de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad, deberá velar por un correcto control de las máquinas y herramientas portátiles existentes, llevando un registro de control. Asimismo, deberá realizar inspecciones semanales para verificar que éstas cuenten con las guardas respectivas y estén operativas.

Artículo 107º Herramientas para áreas verdes y limpieza pública

Las herramientas de trabajo asignadas a los obreros del campo de limpieza pública y áreas verdes, deben atender a las condiciones geográficas y climáticas de la zona.

Las labores de limpieza pública y áreas verdes, deberán realizarse como mínimo con las siguientes herramientas:

- a) Escoba con peso promedio de 2 a 2.50 kg.
- b) El recogedor de basura con un peso no mayor a 1.5 kg.
- c) Escoba fija.

Artículo 108º Trabajos en espacios confinados

En las labores de limpieza en canales subterráneos y otras labores que impliquen el ingreso a espacios confinados, el encargado de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad, deberá garantizar los siguientes procedimientos y prácticas como mínimo:

| | | | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|---------------|
| ELABORADO POR: MUNICIPALIDAD DE LURÍN GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS JOSE MARTIN ROMERO BECERRA SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS Subgerencia de Recursos Humanos | REVISADO POR: Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo | APROBADO POR: Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo | PAG. 42/69 |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|---------------|



Municipalidad de Lurín

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Fecha de aprobación:

- a) El monitoreo que confirme la existencia de una atmósfera segura, para lo cual se debe considerar, previo a cada ingreso a espacios confinados, la concentración de oxígeno, gases o vapores inflamables y cualquier otro agente contaminante tóxico que pueda existir. Si la concentración encontrada supera el límite máximo permisible, no se permitirá el ingreso de los obreros.
- b) La asignación, el uso correcto y el buen estado de los EPPs necesarios en función a los riesgos existentes.
- c) La adecuada señalización en la vía de ingreso, que muestre la presencia de personal realizando labores.
- d) La permanencia de un vigía en la vía de ingreso al canal o instalaciones hasta el final de la labor.
- e) La existencia de un procedimiento de rescate oportuno y apropiado ante accidentes o eventos.

El tiempo de exposición debe estar en función a los resultados del monitoreo y a los límites máximos establecidos sobre Valores Límite Permisibles para Agentes Químicos en el Ambiente de Trabajo aprobado por Decreto Supremo N° 015- 2005-SA, según normatividad vigente.

Si por necesidad se requiere ingresar a zonas de alta toxicidad, los obreros deben utilizar los EPPs adecuados que incluyen protección corporal descartable, la misma que debe ser entregada diariamente.

Artículo 109º Labores de Mujeres Gestantes o en Periodo de Lactancia.

- a) Las mujeres trabajadoras / obreras en período de gestación o lactancia no deberán exponerse a riesgos que afecten su salud o que puedan afectar el desarrollo normal del feto o del recién nacido, derivado de exposiciones a agentes físicos, químicos, biológicos y/o ergonómicos.
- b) Las trabajadoras / obreras deberán comunicar a la Subgerencia de Recursos Humanos inmediatamente sobre su estado de gestación, para que se puedan tomar las medidas preventivas necesarias en cada uno de los casos.
- c) Las mujeres gestantes o en período de lactancia están prohibidas de cargar pesos mayores de 5 kg.
- d) Las mujeres gestantes o en período de lactancia no deberán exponerse a cambios bruscos de temperatura.

CAPITULO X

SERVICIOS DE BIENESTAR Y OTROS

Artículo 110º Servicios Higiénicos

Se deberá dotar de servicios higiénicos adecuados y separados para cada sexo. Los sanitarios serán de loza o material similar. Los servicios higiénicos se mantendrán permanentemente limpios y desinfectados.

| | | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-------------------|
| ELABORADO POR: | REVISADO POR: | APROBADO POR: | |
| MUNICIPALIDAD DE LURÍN GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS JOSE MARTÍN ROMERO BECERRA SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS Subgerencia de Recursos Humanos | Revise Revisor Director | Aprobado Director Director | PAG. 43/69 |

Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo



Municipalidad de Lurín

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Fecha de aprobación:

Los servicios higiénicos deben cumplir con lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones, según normatividad vigente.

Se deberá garantizar que el personal obrero que realiza labores fuera de sus instalaciones cuente con acceso gratuito a servicios higiénicos, para lo cual puede disponer de los baños públicos y de los servicios higiénicos existentes en casetas de vigilancia u otras instalaciones municipales ubicadas en diferentes puntos de la jurisdicción. De no contar con dichas instalaciones, se deberá instalar baños móviles o similares, ubicados en puntos cercados a las zonas en donde el personal realiza sus actividades.

Artículo 111º Vestuario y Casilleros

De deberá brindar -según corresponda- ropa de trabajo específica y/o equipos de protección personal, de acuerdo a la actividad que realiza el trabajador / obrero.

Se deberá contar con un espacio destinado al vestuario del personal para el cambio de ropa al inicio y final de la jornada, el cual debe contar con casilleros en los que los obreros puedan guardar con seguridad la ropa y demás pertenencias personales.

Se deberá asegurar que la ropa de trabajo de los obreros que laboran bajo exposición al polvo, suciedad, calor, humedad, sustancias tóxicas, infecciosas o irritantes, no entre en contacto con la ropa personal.

Artículo 112º Transporte de Personal

Los vehículos municipales empleados para el transporte de personal y personas en general, deberán estar diseñados y ser de uso exclusivo para dicho fin, respetando su capacidad máxima, que deberán estar señalizada. En ningún caso deberá haber transporte de personas junto con carga y herramientas de trabajo.

Artículo 113º Vehículos Municipales

Se deberá garantizar que todos los vehículos municipales cuentan con Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente y cumplan con lo establecido en las normas aprobadas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC). Los vehículos municipales de recolección de residuos sólidos domiciliarios deben contar con estribos antideslizantes y asideros para ambas manos permitiendo al obrero acceder fácilmente y mantener una posición ergonómica. El transporte de los obreros sobre los estribos es exclusivo para trayectos cortos. En caso de trayectos largos o cuando exista inestabilidad en el terreno, los obreros deben desplazarse dentro de la cabina del vehículo.

| | | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|----------------------|
| ELABORADO POR: MUNICIPALIDAD DE LURÍN GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS JOSE MARTÍN ROMERO BECERRA SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS Subgerencia de Recursos Humanos | REVISADO POR: Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo | APROBADO POR: Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo | PAG. 44/69 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|----------------------|

| | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|----------------------|
|  Municipalidad de Lurín | REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | Fecha de aprobación: |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|----------------------|

Los vehículos municipales de recolección de residuos sólidos domiciliarios deberán cumplir las características mínimas siguientes:

| | |
|-----------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Estríbos | <ul style="list-style-type: none"> • Tener un área apropiada que permita el apoyo con dos pies y la estabilidad del trabajador. • Los bordes y las esquinas deben ser redondeados (radio mínimo de 2.5 cm). • Superficie plana y paralela a la superficie del suelo. • Estar fabricados de metal. |
| Asideros | <ul style="list-style-type: none"> • Los asideros deben tener una longitud mínima de 15 cm y ser de metal con diámetro no menor a 2.5 cm. |

Artículo 114º Plazo Máximo de Conducción

El conductor de los vehículos municipales no deberá realizar periodos de conducción continua diurna que superen las cinco (5) horas, ni períodos de conducción continua nocturna que superen las cuatro (4) horas. Cumplidos los límites señalados, el conductor deberá gozar de un descanso efectivo no menor a una (1) hora, durante la cual puede realizar otra actividad que no implique la de conducción.

Artículo 115º Discapacidad

Se deberá garantizar la protección de los trabajadores / obreros que, por su situación de discapacidad, sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo. Estos aspectos se considerarán en las evaluaciones de los riesgos y en la adopción de medidas preventivas y de protección necesarias.

Artículo 116º Trabajo Nocturno

En el horario nocturno las labores desarrolladas por los obreros se realizarán en equipos de al menos dos (2) personas.

Artículo 117º Vigilancia de la Salud Ocupacional

Se deberá efectuar los exámenes médicos ocupacionales a los Trabajadores / Obreros, tomando como referencia los procedimientos de vigilancia de la salud establecidos por la Resolución Ministerial N° 312-2011-MINSA, Protocolos de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos obligatorios por Actividad, según la normatividad vigente.

El médico ocupacional realiza la vigilancia de la salud de los Trabajadores / Obreros. Sin perjuicio de ello, se deberá asegurar la vacunación antitetánica para los obreros en cuyas actividades se haya identificado el riesgo de cortes.

| | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ELABORADO POR:  MUNICIPALIDAD DE LURÍN GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS JOSE MARTIN ROMERO BECERRA SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS Subgerencia de Recursos Humanos | REVISADO POR:  Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo | APROBADO POR:  Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo |
| | | PAG. 45/69 |



Municipalidad de Lurín

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Fecha de aprobación:

Artículo 118º Posturas Forzadas

En el caso de uso de motoguadañas, equipos similares o la realización de otras actividades que impliquen posturas forzadas se deberá otorgar entre 10 y 15 minutos de descanso por cada hora de trabajo continuo, a efectos de prevenir la afectación a la salud de los obreros.

En las actividades que impliquen permanecer de rodillas de manera prolongada, se deberá entregar a cada obrero un cojín acolchado e impermeable que debe ser empleado como punto de apoyo en las rodillas.

Artículo 119º Promoción de la Salud

Se deberá promover el desarrollo e implementación de programas sobre nutrición y estilos de vida saludable para los Trabajadores / Obreros en el lugar de trabajo, y evalúan su ejecución y eficacia, en función a sus posibilidades presupuestales.

Se podrá coordinar con el Seguro Social de Salud - ESSALUD o con la entidad prestadora de salud con la cual tengan contratado el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.

Artículo 120º Factor de protección solar y dotación de bloqueador solar

El Comité/Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad, recomendará la cantidad de bloqueador, en cantidad no menor de 1 litro al mes, que deberá ser entregado a cada obrero que, producto de sus actividades, se encuentre expuesto a radiación solar. El factor de protección solar (FPS) será igual o mayor a cincuenta (50) con protección UVA y UVB.

Artículo 121º Hidratación

Se deberá proveer agua para garantizar la hidratación de los obreros, al inicio de actividades el acceso a agua para consumo humano.

Artículo 122º Área máxima de barrido

Los obreros deben barrer como máximo un área de 3,200 m² en superficie plana y 2,400 m² en superficies inclinadas o de arena.

Artículo 123º Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo

Conforme a lo establecido sobre las Actividades comprendidas en el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo" del Decreto Supremo N° 003-98-SA, Aprueban Normas Técnicas del Seguro Complementario

| | | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------------------|-------------------|
| ELABORADO POR: MUNICIPALIDAD DE LURÍN GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS JOSE MARTIN ROMERO BECERRA SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS Subgerencia de Recursos Humanos | REVISADO POR: | APROBADO POR: | PAG. 46/69 |
| Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo | | Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo | |

| | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|----------------------|
|  Municipalidad de Lurín | REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | Fecha de aprobación: |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|----------------------|

de Trabajo de Riesgo, la Entidad así como las empresas contratistas están obligadas a contratar el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo a favor de los obreros que realizan las actividades comprendidas en las Clases 4510, 4520, 4530, 4540, 4550, 7493 y 9000 del CIU Revisión 3, a saber:

- a) Actividades de construcción. Comprende las actividades de preparación del terreno, construcción de edificios completos y partes de edificios, obras de ingeniería civil, acondicionamiento de edificios, terminación de edificios, alquiler de equipo de construcción y demolición dotado de operarios.
- b) Actividades de limpieza de edificios y las que se vinculen a ellas.
- c) Eliminación de desperdicios y aguas residuales, saneamiento y actividades similares. Comprende la gestión de sistemas de alcantarillado y de instalaciones de captación, tratamiento y eliminación de aguas residuales. Asimismo, comprende el recojo, el tratamiento y la eliminación de materiales de desecho, domésticos e industriales. Se incluye también la remoción de materiales de desecho en una zona delimitada y la explotación de instalaciones de recuperación de materiales (que seleccionan los materiales recuperables de una corriente de desechos).

Artículo 124º Cambio de turno

En caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional, el obrero tiene derecho a cambio de turno de trabajo que implique menos riesgo a su seguridad y salud en el trabajo.

CAPITULO XI

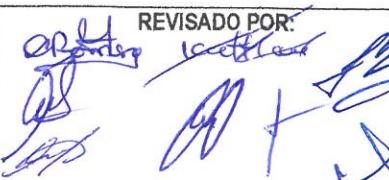
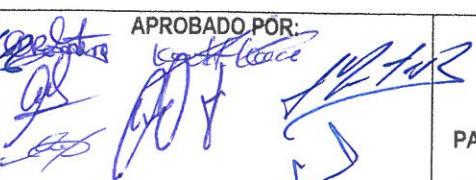
ENFERMEDADES DE ORIGEN OCUPACIONAL

Artículo 125º Enfermedad Ocupacional

- a) Se considera enfermedad ocupacional a todo estado patológico crónico que sufra el trabajador / obrero y que sobrevenga como consecuencia de la clase de trabajo que desempeña o hubiese desempeñado.
- b) No se considera enfermedad ocupacional las dolencias de carácter endémico que prevalecen y se adquieren en el lugar donde se presta el trabajo.
- c) Ante la certificación médica de enfermedad ocupacional reconocida oficialmente, el trabajador será cambiado de colocación o de puesto de trabajo y será sometido al tratamiento médico pertinente.

Artículo 126º Prevención de Riesgos Ergonómicos

- a) Evitar adoptar posturas incorrectas tales como: Sentarse sobre una pierna, sentarse con las piernas cruzadas o sujetar el auricular con el hombro.

| | | | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| ELABORADO POR:  MUNICIPALIDAD DE LURÍN GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS JOSE MARTIN ROMERO BECERRA Sub Gerente de Recursos Humanos Subgerencia de Recursos Humanos | REVISADO POR:  | APROBADO POR:  | Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo | PAG. 47/69 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|

| | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|----------------------|
|  Municipalidad de Lurín | REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | Fecha de aprobación: |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|----------------------|

- b) Evitar movimientos inadecuados como: Girar sobre la silla mediante movimientos bruscos del tronco, en lugar de hacer el giro con ayuda de los pies. Forzar la posición para alcanzar objetos distantes, en lugar de levantarse para cogerlos.
 - c) La pantalla, el teclado, y los documentos escritos, deben situarse a una distancia alejada de los ojos de entre 45 y 55 cm., para evitar la fatiga visual.
 - d) Las sillas tendrán base estable y regulación de altura. El respaldo lumbar será ajustable en inclinación y, si el uso de la pantalla es prolongado, también ajustable en altura.
 - e) La pantalla debe estar entre 10° y 60° por debajo de la línea horizontal marcada por la altura de los ojos del operador de manera paralela al piso.
 - f) Realizar breves paradas o alternar las tareas, si se mantiene una actividad prolongada frente a la pantalla. Hacer ejercicios de relajación, en caso de fatiga muscular, o durante las pausas.

CAPITULO XII

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS

Artículo 127º Estándares de Seguridad en Riesgo de Altura

- a) En los diferentes pisos se protegerá con barandas móviles los puntos de recepción de material de los elevadores.
 - b) Se dotará de arneses (cinturones de Seguridad) a los trabajadores / obreros encargados de recepcionar material, desencofrado.
 - c) Se protegerán todas las aberturas en los pisos y andamios que ofrezcan riesgo de caídas con barandas ubicadas a 90 cm., de altura del borde reforzado con otra protección horizontal ubicada a 45 cm., (Fachadas, vacíos de ascensores, etc.)
 - d) Los vacíos de las fachadas y ascensor se protegerán con barandas.
 - e) Los huecos existentes en los pisos que ofrecen riesgo de caída de altura se protegerán con tapas resistentes o se colocarán barandillas en todo su contorno provistos de roda pie.
 - f) Se colocará marquesina protectora en la entrada salida de la obra para evitar accidentes por caída de objetos.

Artículo 128º Trabajos de Altura de Obreros

Todo trabajo en altura desarrollado por obreros, como la poda de árboles, limpieza de locales y otras instalaciones, riego de jardines desde la parte superior de la cisterna, entre otros; deberá contar con un sistema de protección contra caídas adecuado.

La altura máxima a cubrir con una escalera portátil simple no debe exceder de cinco (5) metros. Pasado dicho límite se emplean dispositivos apropiados de elevación de personas.

| | | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| ELABORADO POR: | REVISADO POR: | APROBADO POR: | PAG. |
|  MUNICIPALIDAD DE LURIN GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  JOSE MARTIN ROMERO BECERRA SUBGERENTE DE RECURSOS HUMANOS Subgerencia de Recursos Humanos |  Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo |  Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo | 48/69 |



Municipalidad de Lurín

**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD
EN EL TRABAJO**

Fecha de aprobación:

Artículo 129º Trabajos en la Intemperie

El encargado de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad, implementará las medidas preventivas de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 30102, Ley que dispone medidas preventivas contra los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar, según normatividad vigente. El factor de protección solar y la cantidad de bloqueador solar que debe ser entregado a cada obrero.

En los cementerios municipales, bosques municipales o zonas en las que exista exposición a mosquitos y otros vectores, se hace entrega de repelente en cantidad y características apropiadas que aseguren la aplicación diaria y permanente de cada obrero municipal. Las Municipalidades pueden entregar productos que sean repelentes y bloqueadores a la vez. Aquellos casos en los que se determine la existencia de estrés térmico se debe otorgar un tiempo mínimo de recuperación.

Artículo 130º Estándares de Seguridad de Maquinaria

- a) Todos los mecanismos de transmisión de potencia deberán protegerse con guardas.
- b) Los montacargas, tecles, grúas, etc., estarán prohibidos de transportar personal, debiéndose colocar un cartel visible de esta prohibición, donde figure la carga máxima que el equipo puede izar.

Artículo 131º Estándares de Seguridad de Escaleras y Rampas

- a) Las escaleras de mano deberán estar ensambladas o encajadas en largueros de una sola pieza, no se utilizarán escaleras: que le falten peldaños, que estén rajadas, rotas y/o parchadas.
- b) Las escaleras deberán tener una longitud que sobrepase 1 m. el punto de desembarco.
- c) Las escaleras provisionales, deberán tener un ancho mínimo de 60 cm., así como de barandas laterales y una inclinación no mayor de 60°.
- d) Las rampas provisionales deben tener un ancho mínimo de 60 cm., barandas laterales y una inclinación no mayor de 30°, en cada tramo debe contar con travesaños clavados

Artículo 132º Estándares de Seguridad y Salud y Procedimientos de Trabajo.

Previo a la elaboración de estándares y procedimientos de trabajo, se deberá hacer un análisis de riesgos de la obra, con el cual se identificarán los peligros asociados a cada una de las actividades y se propondrán las medidas preventivas para eliminar o controlar dichos peligros. Luego se identificarán los riesgos que por su magnitud, sean considerados "Riesgos Críticos" los mismos que deberán ser priorizados y atendidos en forma inmediata.

| | | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| ELABORADO POR: MUNICIPALIDAD DE LURÍN GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS JOSE MARTIN ROMERO BECERRA Sub Gerente de Recursos Humanos Subgerencia de Recursos Humanos | REVISADO POR: eduardo luis eduardo luis Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo | APROBADO PÓR: eduardo luis eduardo luis Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo | PAG. 49/69 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|



Municipalidad de Lurín

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Fecha de aprobación:

CAPITULO XIII

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD DE PELIGROS EXISTENTES Y RIESGOS EVALUADOS

Artículo 133º Accidentes de trabajo

Se considera accidente de trabajo a toda lesión orgánica o funcional que en forma violenta o repentina sufran los trabajadores / obreros, debido a causas externas a la víctima o al esfuerzo realizado por ésta y que origine una reducción temporal o permanente en su capacidad de trabajo o produzca su fallecimiento.

Artículo 134º También se consideran accidentes de trabajo:

- El que sobrevenga al trabajador / obrero en la ejecución de órdenes de la Entidad, aún fuera del lugar y las horas de trabajo.
- El que sobrevenga antes, durante y en las interrupciones del trabajo, si el trabajador / obrero se hallase por razón de sus obligaciones laborales en el lugar de trabajo o en los locales de la Entidad.
- El que sobrevenga por acción de terceras personas, de la Entidad o de otro trabajador / obrero durante la ejecución del trabajo.

Artículo 135º No se consideran accidentes de trabajo:

- El provocado intencionalmente por el propio trabajador / obrero.
- El que se produzca como consecuencia del incumplimiento por el trabajador / obrero accidentado de órdenes o métodos de trabajo adoptadas por la Entidad.

CAPITULO XIV

CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO

Artículo 136º Capacitación y Entrenamiento en Seguridad y Salud en el Trabajo

Es un proceso permanente que involucra a todos los miembros de la Entidad y que tiene como objetivo la optimización de las siguientes competencias: conciencia de seguridad, preservación de la salud y prevención de accidentes de trabajo.

Artículo 137º Eventos de Capacitación y Entrenamiento en Seguridad y Salud en el Trabajo

La capacitación y entrenamiento son impartidos mediante eventos (cursos, charlas, seminarios, conferencias, talleres, simulacros, etc.) debidamente documentados.

| | | | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|---------------|
| ELABORADO POR: MUNICIPALIDAD DE LURÍN GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS JOSE MARTIN ROMERO BECERRA SUBGERENTE DE RECURSOS HUMANOS Subgerencia de Recursos Humanos | REVISADO POR: Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo | APROBADO POR: Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo | PAG. 50/69 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|---------------|

| | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|----------------------|
|  Municipalidad de Lurín | REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | Fecha de aprobación: |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|----------------------|

Artículo 138º Sensibilización, Capacitación y Formación

Se deberá identificar las necesidades de capacitación teórico - práctica para todos los trabajadores / obreros, en función de los riesgos existentes en cada puesto de trabajo. Las necesidades de capacitación se contemplarán en el Programa Anual de Capacitaciones. Corresponde al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo revistar periódicamente la implementación y realización de las capacitaciones. La Entidad deberá realizar charlas semanales de seguridad de 15 minutos, a cargo del supervisor inmediato del trabajador / obrero. La Entidad, deberá asegurar que todos los trabajadores / obreros reciban al inicio de la relación laboral una inducción general, específica y el entrenamiento en el lugar de trabajo.

El Programa Anual de Capacitaciones contiene mínimamente:

- a) Las capacitaciones presenciales en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo con indicación expresa de las horas lectivas, las mismas que deberán estar en función a los peligros y riesgos de los puestos de trabajo desarrollados por los trabajadores / obreros.
- b) Las capacitaciones a los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o supervisor de seguridad y salud en el trabajo, con indicación expresa de las horas lectivas, las mismas que deberán responder a las funciones que debe cumplir este órgano.

Para la realización de las capacitaciones, la Entidad podrá solicitar la participación del Seguro Social de Salud - ESSALUD o de las entidades prestadoras de salud con las cuales tengan contratado el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.

Artículo 139º Inducción y Entrenamiento

Se deberá garantizar que todos los trabajadores / obreros reciban al inicio de la relación laboral una inducción general y una específica, así como el entrenamiento en el lugar de trabajo, sobre las funciones que van a desempeñar, según los siguientes lineamientos:

- a) **Inducción general:** estará a cargo del Encargado de la Seguridad y Salud en el Trabajo, cuenta con una duración de cuatro (4) horas. En ella se abordan como mínimo los siguientes temas: la Entidad y principales servicios públicos locales brindados; presentación del encargado de la Seguridad y Salud en el Trabajo; Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad y los demás documentos del sistema de gestión; conformación y funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; conceptos básicos acerca de la Seguridad y Salud en el Trabajo (peligros, riesgos, ergonomía, entre otros); y, preparación y respuesta ante emergencias, y accidentes de trabajo.
- b) **La inducción específica:** referida al puesto de trabajo y los peligros y riesgos del mismo, está a cargo del supervisor o jefe inmediato.

| | | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| ELABORADO POR:  MUNICIPALIDAD DE LURÍN GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y HACIENDA JOSE MARTIN ROMERO BECERRA SUBGERENTE DE RECURSOS HUMANOS Subgerencia de Recursos Humanos | REVISADO POR:  Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo | APROBADO POR:  Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo | PAG. 51/69 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|



Municipalidad de Lurín

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Fecha de aprobación:

- c) **El entrenamiento:** en el lugar de trabajo está a cargo del supervisor o jefe inmediato y tiene una duración no menor de ocho (8) horas.

Artículo 140º Temas de Capacitación y Entrenamiento en Seguridad y Salud en el Trabajo

La Entidad, brindará capacitación y/o entrenamiento sobre los siguientes temas:

- a) Seguridad y salud en el trabajo.
- b) Seguridad en los procedimientos de trabajo, con énfasis en los riesgos de los procesos.
- c) Organización y funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d) Uso y mantenimiento de equipos de protección.
- e) Prevención de accidentes y de enfermedades ocupacionales.
- f) Primeros Auxilios.
- g) Preparación y respuesta en caso de emergencias.
- h) Otros que se consideren necesarios para la mejora continua del sistema.

CAPITULO XV

PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS

Artículo 141º Plan de Respuesta Ante Emergencias

Se deberá contar con un plan de respuesta ante emergencias que abarca todos los puestos de trabajo donde realizan labores administrativas / operativas los Trabajadores / Obreros. Asimismo, desarrolla el entrenamiento necesario que les permita actuar correctamente ante una situación de emergencia. El referido plan debe incluir como mínimo lo siguiente:

- a) Las posibles emergencias, en función a las características sociales y geográficas de la jurisdicción.
- b) Sistemas que garanticen la comunicación inmediata entre los trabajadores / obreros y los responsables de organizar la respuesta, para lo cual debe designarse una persona de contacto a quien el trabajador / obrero podrá llamar en caso de emergencia.
- c) Cómo actuar antes, durante y después de cada escenario identificado, asignando responsabilidades claras en cada etapa.
- d) El cronograma de los entrenamientos y simulacros necesarios ante los escenarios identificados.

Se deberá contar con protocolos y áreas de atención de primeros auxilios; protocolos de extinción de incendios y de evacuación del lugar de trabajo, para lo cual se podrá solicitar el apoyo de ESSALUD o las aseguradoras cuando corresponda. Asimismo, pueden hacer uso de las ambulancias destinadas a brindar servicios al ciudadano.

| | | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|---------------|
| ELABORADO POR: MUNICIPALIDAD DE LURÍN GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS JOSE MARTIN ROMERO BECERRA SUBGERENTE DE RECURSOS HUMANOS Subgerencia de Recursos Humanos | REVISADO POR: JOSE MARTIN ROMERO BECERRA | APROBADO POR: JOSE MARTIN ROMERO BECERRA | PAG. 52/69 |
| Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo | | Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo | |



Municipalidad de Lurín

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Fecha de aprobación:

Artículo 142º Prevención Contra Incendios

a) Prevención de Incendios

Todos los locales estarán provistos de suficiente equipo para la extinción de incendios que se adapte a los riesgos particulares que estos presentan; las personas entrenadas en el uso correcto de este equipo se hallarán presentes durante todos los períodos normales de trabajo.

b) Pasillos y Pasadizos

En los lugares de trabajo, el ancho de los pasillos entre máquinas, instalaciones y rutas de materiales, no será menor de 60 cm.

Donde no se disponga de acceso inmediato a las salidas, se dispondrá, en todo momento, de pasajes o corredores continuos y seguros, que tengan un ancho libre no menor de 1.12 m, y que conduzcan directamente a la salida.

c) Escaleras, Puertas y Salidas

Todos los accesos de las escaleras que puedan ser usadas como medios de salida, serán marcados de tal modo que la dirección de salida hacia la calle sea clara (si hay escaleras).

Las puertas de salida se colocarán de tal manera que sean fácilmente visibles y no se permitirán obstrucciones que interfieran el libre acceso o la visibilidad de las mismas.

Las salidas estarán instaladas en número suficiente y dispuestas de tal manera que las personas ocupadas en los lugares de trabajo puedan abandonarlas inmediatamente, con toda seguridad, en caso de emergencia. El ancho mínimo de las salidas será de 1.12 m.

Las puertas y pasadizos de salida, serán claramente marcados con señales que indiquen la vía de salida y estarán dispuestas de tal manera que sean fácilmente ubicables.

Artículo 143º Protección Contra Incendios

a) Condiciones Generales

El fuego es una oxidación rápida de un material combustible, que produce desprendimiento de luz y calor, pudiendo iniciarse por la interacción de tres elementos: oxígeno, combustible y calor. La ausencia de uno de los elementos mencionados evitará que se inicie el fuego.

Los incendios se clasifican de acuerdo con el tipo de material combustible que arde en:

INCENDIO CLASE A: Son fuegos que se producen en materiales combustibles sólidos, tales como: madera, papel, cartón, tela, etc.

| | | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| ELABORADO POR: MUNICIPALIDAD DE LURÍN GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS JOSE MARTÍN ROMERO BECERRA Sub Gerente de Recursos Humanos Subgerencia de Recursos Humanos | REVISADO POR: <i>[Signatures]</i> Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo | APROBADO POR: <i>[Signatures]</i> Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo | PAG. 53/69 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|---------------|



Municipalidad de Lurín

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Fecha de aprobación:

INCENDIO CLASE B: Son fuegos producidos por líquidos inflamables tales como: gasolina, aceite, pintura, solvente, etc.

INCENDIO CLASE C: Son fuegos producidos en equipos eléctricos como motores, interruptores, etc.

Todo trabajador / obrero de la Entidad que detecte un incendio, procederá de la forma siguiente:

- ✓ Dar la alarma interna y externa.
- ✓ Comunicar a los integrantes de la brigada contra incendios (si la hubiera).
- ✓ Seguir las indicaciones de las brigadas correspondientes (si las hubiera).
- ✓ Evacuar el área de manera ordenada con dirección a la puerta de salida más cercana.

Consideraciones generales importantes:

- ✓ La mejor forma de combatir incendios es evitando que estos se produzcan.
- ✓ Mantener su área de trabajo limpia y ordenada, en lo posible libre de materiales combustibles y líquidos inflamables.
- ✓ No obstruya las puertas, vías de acceso o pasadizos, con materiales que puedan dificultar la libre circulación de las personas.
- ✓ Informe a su superior sobre cualquier equipo eléctrico defectuoso.
- ✓ Familiarícese con la ubicación y forma de uso de los extintores y grifos contra incendios (si se cuenta con estos).
- ✓ En caso de incendio de equipos eléctricos desconecte el fluido eléctrico. No use agua ni extintores que la contengan si no se ha cortado la energía eléctrica.
- ✓ La operación de emplear un extintor dura muy poco tiempo. Por consiguiente, utilícelo bien, acérquese lo más que pueda, dirija el chorro a la base de las llamas, no desperdicie su contenido.
- ✓ Obbedezca los avisos de seguridad y familiarícese con los principios fundamentales de primeros auxilios.

b) Agua: Abastecimiento, Uso y Equipo

La entidad garantizará un abastecimiento de agua adecuado a presión mínima recomendable, en caso de incendio de materiales combustibles ordinarios (Clase A).

Las bombas para incendios estarán situadas y protegidas de tal modo que no se interrumpa su funcionamiento cuando se produzca un incendio.

Los grifos contra incendios deberán ser de fácil acceso y estarán conservados y mantenidos en buenas condiciones de funcionamiento.

| | | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|---------------|
| ELABORADO POR: MUNICIPALIDAD DE LURÍN GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS MARTÍN ROMERO BECERRA SLE. GERENTE DE RECURSOS HUMANOS Subgerencia de Recursos Humanos | REVISADO POR: Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo | APROBADO POR: Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo | PAG. 54/69 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|---------------|

| | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|----------------------|
|  Municipalidad de Lurín | REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | Fecha de aprobación: |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|----------------------|

En los incendios de Clase B y C, no se usará agua para extinguirlos, debiéndose usar otros medios de extinción adecuados.

c) Extintores Portátiles

La entidad, dotará de extintores de incendios adecuados al tipo de incendio que pueda ocurrir, considerando la naturaleza de los procesos y operaciones.

Los aparatos portátiles contra incendios, serán inspeccionados por lo menos una vez por mes y serán recargados cuando se venza su tiempo de vigencia o se utilicen, se gaste o no toda la carga.

Todos los extintores se colocarán en lugares visibles, de fácil acceso, de ser el caso se colgarán a una altura recomendable.

Cuando ocurran incendios que implican equipos eléctricos, los extintores para combatirlos serán de polvo químico seco; en caso de que el incendio sea en el centro de cómputo, laboratorios o implique equipos sofisticados, se utilizarán extintores de gas carbónico (CO₂), para su extinción.

Artículo 144º Sistemas de Alarmas y Simulacros de Incendios

La Entidad, dispondrá de un número suficiente de estaciones de alarma operados a mano, colocadas en lugares visibles, en el recorrido natural de escape de un incendio y debidamente señalizados (si se cuenta con alarmas).

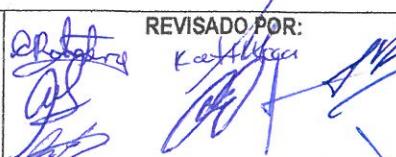
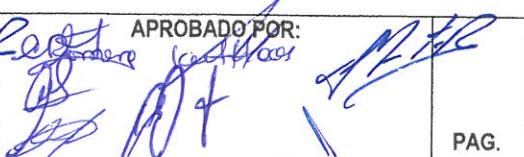
En la entidad, se realizarán simulacros de modo que se simulen las condiciones de un incendio, además se adiestrará a las brigadas en el empleo de los extintores portátiles, evacuación y primeros auxilios e inundación. El programa anual de instrucciones y simulacros de seguridad se iniciará desde el mes de enero de cada año.

En casos de evacuación, el personal deberá seguir la señalización indicada como "SALIDA".

Para combatir los incendios que puedan ocurrir, la entidad formará la brigada contra incendios (si se va a formar la brigada contra incendios).

Artículo 145º Almacenaje de Sustancias Inflamables

Se tomarán las medidas para evitar escapes de líquidos inflamables hacia desagües y detener cualquier pérdida de líquido dentro de la zona de seguridad, así como también para evitar la formación de mezclas explosivas o inflamables de vapores y aire, especialmente durante el trasiego.

| | | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| ELABORADO POR:  MUNICIPALIDAD DE LURÍN GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  JOSE MARTÍN ROMERO BECERRA SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS Subgerencia de Recursos Humanos | REVISADO POR:  Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo | APROBADO POR:  Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo | PAG. 55/69 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|



Municipalidad de Lurín

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Fecha de aprobación:

Queda terminantemente prohibido el empleo de líquidos inflamables para fines de limpieza en general, excepto en aquellos casos en que las condiciones técnicas de trabajo así lo exijan, en cuyo caso estos trabajos se efectuarán en locales adecuados, libres de otras materias combustibles, dotados de los sistemas preventivos contra incendios.

En los locales, donde se use, manipule, almacene, transporte, etc. materiales o líquidos combustibles o inflamables, será terminantemente prohibido fumar o usar llamas descubiertas o luces que no sean a prueba de fuego o explosión.

Artículo 146º Señales de Seguridad

El objeto de las señales de seguridad, será el hacer conocer con la mayor rapidez posible, la posibilidad de accidente y el tipo de accidente y también la existencia de circunstancias particulares.

Artículo 147º Dimensiones y Aplicación de los Colores en las Señales de Seguridad

Las señales de seguridad serán tan grandes como sea posible y su tamaño será congruente con el lugar en el que se colocan o el tamaño de los objetos, dispositivos o materiales a los cuales se fijan, en todos los casos, el símbolo de seguridad, debe ser identificado desde una distancia segura.

Artículo 148º Aplicación de los colores y símbolos en las señales de seguridad

Las señales de prohibición serán de color de fondo blanco, la corona circular y la barra transversal serán rojos, el símbolo de seguridad será negro y se ubicará en el centro y no se superpondrá a la barra transversal, el color rojo cubrirá como mínimo el 35% del área de la señal.

Las señales de advertencia tendrán un color de fondo amarillo, la banda triangular será negra, el símbolo de seguridad será negro y estará ubicado en el centro, el color amarillo cubrirá como mínimo el 50% del área de la señal.

Las señales de obligatoriedad tendrán un color de fondo azul, la banda circular será blanca, el símbolo de seguridad será blanco y estará ubicado en el centro, el color azul cubrirá como mínimo el 50% del área de la señal.

Las señales informativas se ubicarán en equipos de seguridad en general, rutas de escape, etc. Las formas de las señales informativas serán cuadradas o rectangulares, según convengan a la ubicación del símbolo de seguridad o el texto, el símbolo de seguridad será blanco, el color de fondo será verde, el color verde cubrirá como mínimo el 50% del área de la señal.

Artículo 149º Instrucciones Generales en Casos de Movimientos Sísmicos

Las instrucciones generales son las siguientes:

| | | | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|---------------|
| ELABORADO POR: MUNICIPALIDAD DE LURÍN GERENCIA DE ADQUISICIONES Y FINANZAS JOSE MARTIN ROMERO BECERRA SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS Subgerencia de Recursos Humanos | REVISADO POR: Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo | APROBADO POR: Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo | PAG. 56/69 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|---------------|

| | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|----------------------|
|  Municipalidad de Lurín | REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | Fecha de aprobación: |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|----------------------|

- a) Mantener la calma y controlar el pánico.
- b) Durante el movimiento y en oficinas, protegerse junto a un escritorio, columna, mesa o armario.
- c) Alejarse de las ventanas y puertas de vidrio. Mantenerse listo para evacuar.
- d) Tener calma y orientar al personal visitante que está atendiendo para que se dirijan a los puntos de reunión.
- e) Pasado el sismo, la evacuación es automática; hacerlo de acuerdo a las instrucciones de los responsables de evacuación, dirigiéndose al punto de reunión. Si se percató de alguna persona herida informar inmediatamente a los delegados de área o piso.

Artículo 150º Primeros Auxilios

a) Generalidades

El principal objetivo de los primeros auxilios es el de evitar, por todos los medios posibles, la muerte o la invalidez de la persona accidentada.

Otro de los objetivos principales es que mediante los mismos se brinde un auxilio a la persona accidentada, mientras se espera la llegada del médico o se le traslada a un centro hospitalario.

b) Reglas Generales

Cuando se presente la necesidad de un tratamiento de emergencia, seguir estas reglas básicas:

- ✓ Evite el nerviosismo y el pánico.
- ✓ Si se requiere acción inmediata para salvar una vida (respiración artificial, control de hemorragias, etc.), haga el tratamiento adecuado sin demora.
- ✓ Haga un examen cuidadoso de la víctima.
- ✓ Nunca mueva a la persona lesionada a menos que sea absolutamente necesario para retirarla del peligro.
- ✓ Avise al médico inmediatamente.

c) Tratamientos

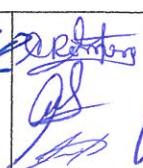
c.1 Shock

Cuando ocurra un "shock" seguir estas reglas básicas:

- ✓ Acueste al paciente con la cabeza hacia abajo, esto se puede conseguir levantando los pies de la camilla o banca, donde esté acostado el paciente, 6 pulgadas más alto que la cabeza.
- ✓ Constate que la boca esté libre de cuerpos extraños y que la lengua esté hacia adelante.
- ✓ Suministre abundante cantidad de aire fresco u oxígeno si existe disponible.
- ✓ Evite al paciente el enfriamiento, se le debe abrigar con una frazada y llevarlo al médico.

c.2 Heridas con Hemorragias

Seguir el siguiente tratamiento:

| | | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| ELABORADO POR: MUNICIPALIDAD DE LURÍN <small>GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</small> JOSE MARTÍN ROMERO BECERRA <small>SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS</small> Subgerencia de Recursos Humanos | REVISADO POR:  | APROBADO POR:  | PAG. 57/69 |
| Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo | Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo | Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo | |



Municipalidad de Lurín

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Fecha de aprobación:

- ✓ Se puede parar o retardar la hemorragia, colocando una venda o pañuelo limpio sobre la herida, presionando moderadamente.
- ✓ Si la hemorragia persiste aplique el torniquete (cinturón, pañuelo, etc.), en la zona inmediatamente superior a la herida y ajuste fuertemente.
- ✓ Acueste al paciente y trate de mantenerlo abrigado.
- ✓ Conduzca al herido al centro hospitalario.
- ✓ Si el viaje es largo, suelte el torniquete cada 15 minutos para que circule la sangre.

c.3 Fracturas

Seguir el siguiente tratamiento:

- ✓ No doble, ni fuerce, ni jale el miembro fracturado.
- ✓ Mantenga al paciente descansando y abrigado.
- ✓ Por fracturas de espalda, cuello, brazo o de la pierna, no mueva al paciente y llame al médico.
- ✓ Por fracturas de cualquier otra parte del cuerpo, lleve al accidentado al médico.
- ✓ Si hay duda acerca de si un hueso está o no fracturado, trátense como fractura.

c.4 Quemaduras

Son lesiones que se producen a causa del calor seco o del calor húmedo y se clasifican de acuerdo al grado de lesión que causa en los tejidos del cuerpo de: 1er, 2do y 3er grado.

- ✓ Para quemaduras leves o de 1er grado, se puede aplicar un ungüento y puede ser cubierta por una gasa esterilizada.
- ✓ Para quemaduras de 2do o 3er grado, quite la ropa suelta y aplique una gasa esterilizada suficientemente grande para cubrir la quemadura y la zona circundante y lo suficientemente larga para evitar el contacto del aire con la quemadura.

Las quemaduras se producen cuando la piel entra en contacto con algo caliente, como el fuego, o debido a la exposición a algo que irradia calor, como el sol.

Algunos productos químicos, la electricidad y la fricción, también pueden producir quemaduras. Una escaldadura es una quemadura que es causada por un líquido caliente o vapor y se puede **tratar la quemadura** de la misma forma.

Las quemaduras, normalmente se dividen en tres categorías dependiendo de qué porcentaje de piel ha sido afectada. Las quemaduras superficiales o de *quemaduras de primer grado*, afectan a la superficie de la piel, enrojeciéndola, hinchándola y provocando dolor. Este tipo de quemaduras se puede tratar en casa y normalmente tarda entre 7 y 10 días en curarse. Las quemaduras parciales o *quemaduras de segundo grado* y las quemaduras profundas o *quemaduras de tercer grado* son mucho más serias y requieren atención médica.

ELABORADO POR:

MUNICIPALIDAD DE LURÍN
 GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

JOSE MARTIN ROMERO BECERRA
 SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS
 Subgerencia de Recursos Humanos

REVISADO POR:

 Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

APROBADO POR:

 Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

PAG.

58/69

| | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|----------------------|
|  Municipalidad de Lurín | REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | Fecha de aprobación: |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|----------------------|

c.5 Respiración Boca a Boca

Es un método efectivo mediante el cual se revive a una persona que no puede respirar por sí misma, su aplicación nunca daña a la víctima, aunque la falta de ésta puede resultar fatal, ya que cualquier demora puede producir consecuencias graves o fatales.

- ✓ Acueste de espaldas y en posición horizontal al lesionado y colóquese al lado junto a la cabeza.
- ✓ Levante la mandíbula inferior para asegurar el paso del aire.
- ✓ Trate de cubrir la boca, para ello introduzca un dedo, pulgar y tire del mentón hacia adelante con la otra mano tape los orificios nasales (esto evita la pérdida del aire)
- ✓ Respire profundamente y coloque su boca sobre la de la víctima y sople en forma suave y regular.
- ✓ Retire su boca para permitir que la víctima exhale, vuelva a soplar y repita doce veces por minuto como mínimo. Algunas veces la víctima cierra la boca fuertemente y resulta difícil abrirla., en estos casos sople el aire por la nariz y selle los labios con el índice de la mano que contiene la barbilla.

Artículo 151º Botiquín de Primeros Auxilios

La Entidad, abastecerá de manera que haya siempre un stock permanente de los siguientes medicamentos y materiales en el botiquín:

- a) **Instrumentos:** Tijeras, pinzas, navaja u hoja de afeitar, termómetro bucal, torniquetes, etc.
- b) **Vendas:** Gasa esterilizada, rollo de tela adhesiva o esparadrapo, caja de curitas, paquetes de algodón absorbente, etc.
- c) **Drogas:** Agua oxigenada, alcohol, yodo, mercurio, cromo, picrato de butesin, jabón germicida, aspirina (o equivalente), antibiótico, calmante de dolor, etc.

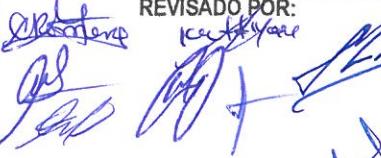
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA: Quedan derogadas todas las disposiciones internas que se opongan a lo establecido en el presente reglamento.

SEGUNDA: El presente regirá a partir del día siguiente de su aprobación.

TERCERA: Los casos no previstos en el presente reglamento, se regirán conforme a las normas legales y/o normas técnicas existentes.

CUARTA: Para asegurar el cumplimiento de la norma establecida, es conveniente que la Oficina de Recursos Humanos y el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo difunda, oriente y controle las disposiciones que son establecidas en el presente Reglamento.

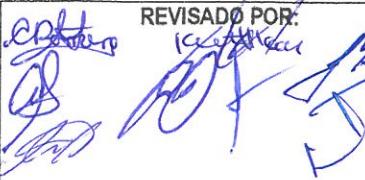
| | | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| ELABORADO POR:  MUNICIPALIDAD DE LURÍN GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS JOSE MARTIN ROMERO BECERRA SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS Subgerencia de Recursos Humanos | REVISADO POR:  Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo | APROBADO POR:  Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo | PAG. 59/69 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|

| | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|----------------------|
|  Municipalidad de Lurín | REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | Fecha de aprobación: |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|----------------------|

(Anexo 1)

LAS ACTIVIDADES DE LOS OBREROS MUNICIPALES SE DESARROLLAN EN LOS SIGUIENTES CAMPOS:

- a. **Limpieza pública:** Barrido de vías públicas; lavado de calles, locales públicos y plazas públicas; recolección, reciclaje, transporte, descarga y disposición final de residuos sólidos; fumigación; entre otros.
- b. **Áreas verdes:** Mantenimiento de parques y jardines, viveros municipales, áreas comunes y de recreación; ambientación de áreas verdes; fumigación; riego por inundación, cisterna y por punto de agua; poda; mantenimiento de canales subterráneos; entre otros.
- c. **Obras y mantenimiento:** Reparación de vías públicas; pintura; mantenimiento metalmecánico, mecánico de automóviles y maquinaria en general; carpintería; gasfitería; construcción, reconstrucción, remodelación, demolición, renovación, recojo y levantamiento de desmonte; habilitación de bienes inmuebles como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, que requieran de dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos; entre otros.
- d. **Seguridad ciudadana:** Vigilancia y protección vecinal; mantenimiento del orden en la comuna; fiscalización de locales y de transporte; entre otros.
- e. **Otros Campos:** como el sacrificio, izaje y corte de ganado; lavado de vísceras, almacenamiento y conservación de carne; limpieza, mantenimiento, guía y vigilancia de cementerio; cuidado y limpieza de animales y sus instalaciones; manejo de vehículos municipales; limpieza y mantenimiento de semáforos; entre otras actividades realizadas por los obreros municipales.

| | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ELABORADO POR:  MUNICIPALIDAD DE LURÍN GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS JOSÉ MARTÍN ROMERO BECERRA <small>SUS DIRECCIONES DE RECURSOS HUMANOS</small> <i>12/EB</i> | REVISADO POR:  | APROBADO POR:  |
| | Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo | Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo |

PAG.
60/69



Municipalidad de Lurín

**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD
EN EL TRABAJO**

Fecha de aprobación:

(Anexo 2)

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos del contenido de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento se aplicarán las siguientes definiciones:

Accidente de Trabajo (AT): Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte.

Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del Entidad, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo.

Según su gravedad, los accidentes de trabajo con lesiones personales pueden ser:

1. **Accidente Leve:** Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, que genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.
2. **Accidente Incapacitante:** suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Para fines estadísticos, no se tomará en cuenta el día de ocurrido el accidente. Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser:
 - 2.1. **Total Temporal:** cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.
 - 2.2. **Parcial Permanente:** cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.
 - 2.3. **Total Permanente:** cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.
3. **Accidente Mortal:** Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador. Para efectos estadísticos debe considerarse la fecha del deceso.

Actividad: Ejercicio u operaciones industriales o de servicios desempeñadas por El Entidad, en concordancia con la normatividad vigente.

Actividades, procesos, operaciones o labores de alto riesgo: aquellas que impliquen una probabilidad elevada de ser la causa directa de un daño a la salud del trabajador con ocasión o como consecuencia del trabajo que realiza. La relación de actividades calificadas como de alto riesgo será establecida por la autoridad competente.

| | | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|---------------|
| ELABORADO POR: MUNICIPALIDAD DE LURÍN GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y HACIENDAS MEER JOSE MARTIN ROMERO BECERRA SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS Subgerencia de Recursos Humanos | REVISADO POR: Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo | APROBADO POR: Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo | PAG. 61/69 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|---------------|

| | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|----------------------|
|  Municipalidad de Lurín | REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | Fecha de aprobación: |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|----------------------|

Actividades Insalubres: Aquellas que generen directa o indirectamente perjuicios para la salud humana.

Actividades Peligrosas: Operaciones o servicios en las que el objeto de fabricar, manipular, expender o almacenar productos o substancias es susceptible de originar riesgos graves por explosión, combustión, radiación, inhalación u otros modos de contaminación similares que impacten negativamente en la salud de las personas o los bienes.

Auditoría: Procedimiento sistemático, independiente y documentado para evaluar un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, que se llevará a cabo de acuerdo a la regulación que establece el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Autoridad Competente: Ministerio, entidad gubernamental o autoridad pública encargada de reglamentar, controlar y fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones legales.

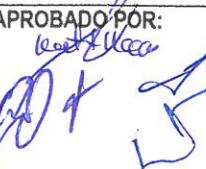
Archivo Activo: Es el archivo físico o electrónico donde los documentos se encuentra en forma directa y accesible a la persona que lo va a utilizar.

Archivo Pasivo: Es el archivo físico o electrónico donde los documentos no se encuentra en forma directa y accesible a la persona que lo va a utilizar.

Capacitación: Actividad que consiste en trasmisir conocimientos teóricos y prácticos para el desarrollo de competencias, capacidades y destrezas acerca del proceso de trabajo, la prevención de los riesgos, la seguridad y la salud.

Causas de los Accidentes: Son uno o varios eventos relacionados que concurren para generar un accidente. Se dividen en:

1. **Falta de control:** Son fallas, ausencias o debilidades administrativas en la conducción del Entidad o servicio y en la fiscalización de las medidas de protección de la seguridad y salud en el trabajo.
2. **Causas Básicas:** Referidas a factores personales y factores de trabajo:
 - 2.1. **Factores Personales.-** Referidos a limitaciones en experiencias, fobias y tensiones presentes en el trabajador.
 - 2.2. **Factores del Trabajo.-** Referidos al trabajo, las condiciones y medio ambiente de trabajo: organización, métodos, ritmos, turnos de trabajo, maquinaria, equipos, materiales, dispositivos de seguridad, sistemas de mantenimiento, ambiente, procedimientos, comunicación, entre otros.
3. **Causas Inmediatas.-** Son aquellas debidas a los actos condiciones subestándares.
 - 3.1. **Condiciones Subestándares:** Es toda condición en el entorno del trabajo que puede causar un accidente.

| | | | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| ELABORADO POR:  MUNICIPALIDAD DE LURÍN GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS MRB JOSE MARTIN ROMERO BECERRA SUBGERENTE DE RECURSOS HUMANOS Subgerencia de Recursos Humanos | REVISADO POR:   Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo | APROBADO POR:   Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo | PAG. 62/69 |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|

| | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|----------------------|
|  Municipalidad de Lurín | REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | Fecha de aprobación: |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|----------------------|

3.2. Actos Subestándares: Es toda acción o práctica incorrecta ejecutada por el trabajador que puede causar un accidente.

Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo: Es un órgano bipartito y paritario constituido por representantes del Entidad y de los trabajadores, con las facultades y obligaciones previstas por la legislación y la práctica nacional, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones del Entidad en materia de prevención de riesgos.

Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo: Son aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia en la generación de riesgos que afectan la seguridad y salud de los trabajadores. Quedan específicamente incluidos en esta definición:

1. Las características generales de los locales, instalaciones, equipos, productos y demás elementos materiales existentes en el centro de trabajo.
2. La naturaleza, intensidades, concentraciones o niveles de presencia de los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente de trabajo y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia.
3. Los procedimientos, métodos de trabajo y tecnologías establecidas para la utilización o procesamiento de los agentes citados en el apartado anterior, que influyen en la generación de riesgos para los trabajadores.
4. La organización y ordenamiento de las labores y las relaciones laborales, incluidos los factores ergonómicos y psicosociales.

Condiciones de salud: Son el conjunto de variables objetivas de orden fisiológico, psicológico y sociocultural que determinan el perfil socio demográfico y de morbilidad de la población trabajadora.

Contaminación del ambiente de trabajo: Es toda alteración o nocividad que afecta la calidad del aire, suelo y agua del ambiente de trabajo cuya presencia y permanencia puede afectar la salud, la integridad física y psíquica de los trabajadores.

Contratista: Persona o empresa que presta servicios remunerados a un empleador con especificaciones, plazos y condiciones convenidos.

Control de riesgos: Es el proceso de toma de decisiones basadas en la información obtenida en la evaluación de riesgos. Se orienta a reducir los riesgos a través de la propuesta de medidas correctivas, la exigencia de su cumplimiento y la evaluación periódica de su eficacia.

Cultura de seguridad o cultura de prevención: Conjunto de valores, principios y normas de comportamiento y conocimiento respecto a la prevención de riesgos en el trabajo que comparten los miembros de una organización.

| | | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| ELABORADO POR:  MUNICIPALIDAD DE LURÍN GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS JOSE MARTIN ROMERO BECERRA SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS Subgerencia de Recursos Humanos | REVISADO POR:  | APROBADO POR:  | PAG. 63/69 |
| | Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo | Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo | |

| | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|----------------------|
|  Municipalidad de Lurín | REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | Fecha de aprobación: |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|----------------------|

Emergencia: Evento o suceso grave que surge debido a factores naturales o como consecuencia de riesgos y procesos peligrosos en el trabajo que no fueron considerados en la gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

Empleador: Toda persona natural o jurídica, privada o pública, que emplea a uno o varios trabajadores.

Enfermedad profesional u ocupacional: Es una enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo relacionadas al trabajo.

Entrenamiento en el lugar de trabajo: Es aquel entrenamiento que recibe el trabajador en el espacio físico en donde desarrollará su trabajo; tiene por objetivo reconocer los peligros y riesgos existentes, así como adiestrar al trabajador en los procedimientos correctos y seguros para el desarrollo de sus actividades.

Equipos de Protección Personal (EPP): Son dispositivos, materiales e indumentaria personal destinados a cada trabajador para protegerlo de uno o varios riesgos presentes en el trabajo y que puedan amenazar su seguridad y salud.

Los EPP son una alternativa temporal y complementaria a las medidas preventivas de carácter colectivo.

Ergonomía: Llamada también ingeniería humana. Es la ciencia que busca optimizar la interacción entre el trabajador, máquina y ambiente de trabajo con el fin de adecuar los puestos, ambientes y la organización del trabajo a las capacidades y características de los trabajadores a fin de minimizar efectos negativos y mejorar el rendimiento y la seguridad del trabajador.

Estándares de Trabajo: Son los modelos, pautas y patrones establecidos por El Entidad que contienen los parámetros y los requisitos mínimos aceptables de medida, cantidad, calidad, valor, peso y extensión establecidos por estudios experimentales, investigación, legislación vigente o resultado del avance tecnológico, con los cuales es posible comparar las actividades de trabajo, desempeño y comportamiento industrial. Es un parámetro que indica la forma correcta de hacer las cosas. El estándar satisface las siguientes preguntas: ¿Qué?, ¿Quién? y ¿Cuándo?

Evaluación de riesgos: Es el proceso posterior a la identificación de los peligros, que permite valorar el nivel, grado y gravedad de los mismos proporcionando la información necesaria para que El Entidad se encuentre en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la oportunidad, prioridad y tipo de acciones preventivas que debe adoptar.

Exposición: Presencia de condiciones y medio ambiente de trabajo que implica un determinado nivel de riesgo para los trabajadores.

| | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ELABORADO POR: MUNICIPALIDAD DE LURÍN <small>GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</small> JOSE MARTIN ROMERO BECERRA <small>SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS</small> <small>Subgerencia de Recursos Humanos</small> | REVISADO POR:  | APROBADO POR:  |
| | Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo | Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo |

| | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|----------------------|
|  Municipalidad de Lurín | REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | Fecha de aprobación: |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|----------------------|

Gestión de la Seguridad y Salud: Aplicación de los principios de la administración moderna a la seguridad y salud, integrándola a la producción, calidad y control de costos.

Gestión de Riesgos: Es el procedimiento que permite, una vez caracterizado el riesgo, la aplicación de las medidas más adecuadas para reducir al mínimo los riesgos determinados y mitigar sus efectos, al tiempo que se obtienen los resultados esperados.

Hojas de Seguridad (Hoja MSDS): Documento formal proporcionado por el fabricante que contiene información sobre características y peligros reales o potenciales de una sustancia.

Identificación de Peligros: Proceso mediante el cual se localiza y reconoce que existe un peligro y se definen sus características.

Incidente: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

Incidente Peligroso: Todo suceso potencialmente riesgoso que pudiera causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo o a la población.

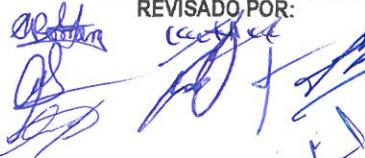
Inducción u Orientación: Capacitación inicial dirigida a otorgar conocimientos e instrucciones al trabajador para que ejecute su labor en forma segura, eficiente y correcta. Se divide normalmente en: Inducción General e inducción específica.

Inducción específica: Es aquella capacitación que recibe el trabajador al inicio de la relación laboral y tiene por objetivo enseñar los peligros y riesgos existentes en el puesto de trabajo que desempeñará, así como las medidas de control existentes y las recomendaciones de seguridad. El contenido de dicha capacitación debe ser elaborado atendiendo la realidad de las actividades desarrolladas por el puesto de trabajo.

Inducción general: Es aquella capacitación que recibe el trabajador al inicio de la relación laboral; tiene por objetivo dar a conocer aspectos generales de la Entidad, así como las políticas, los procedimientos y la organización en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre otra información que contribuya la adecuada integración del trabajador en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Investigación de Accidentes e Incidentes: Proceso de identificación de los factores, elementos, circunstancias y puntos críticos que concurren para causar los accidentes e incidentes. La finalidad de la investigación es revelar la red de causalidad y de ese modo permite a la dirección del Entidad tomar las acciones correctivas y prevenir la recurrencia de los mismos.

Inspección: Verificación del cumplimiento de los estándares establecidos en las disposiciones legales. Proceso de observación directa que acopia datos sobre el trabajo, sus procesos, condiciones, medidas de protección y cumplimiento de dispositivos legales en seguridad y salud en el trabajo.

| | | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| ELABORADO POR:  MUNICIPALIDAD DE LURÍN DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS JOSE MARTIN ROMERO BECERRA SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS Subgerencia de Recursos Humanos | REVISADO POR:  | APROBADO POR:  | PAG. 65/69 |
| Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo | Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo | Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo | |

| | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|----------------------|
|  Municipalidad de Lurín | REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | Fecha de aprobación: |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|----------------------|

Inspector de Trabajo: representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el cual verifica el cumplimiento de los estándares establecidos en las disposiciones legales.

Lesión: Alteración física u orgánica que afecta a una persona como consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad ocupacional.

Lugar de trabajo: Todo sitio o área donde los trabajadores permanecen y desarrollan su trabajo o adonde tienen que acudir para desarrollarlo.

Mapa de Riesgos:

Puede ser:

1. En la Entidad u organización: Es un plano de las condiciones de trabajo, que puede emplear diversas técnicas para identificar y localizar los problemas y las acciones de promoción y protección de la salud de los trabajadores en la organización del Entidad y los servicios que presta.
2. A nivel Nacional: Compendio de información organizada y sistematizada geográficamente a nivel nacional subregional sobre las amenazas, incidentes o actividades que son valoradas como riesgos para la operación segura de una empresa u organización.

Medidas Coercitivas: Constituyen actos de intimidación, amenaza o amedrentamiento realizados al trabajador con la finalidad de desestabilizar el vínculo laboral.

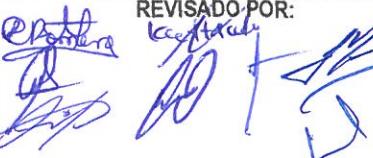
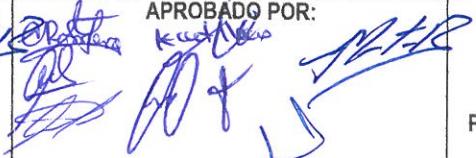
Medidas de prevención: Las acciones que se adoptan con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo y que se encuentran dirigidas a proteger la salud de los trabajadores contra aquellas condiciones de trabajo que generan daños que sean consecuencia, guarden relación o sobrevengan durante el cumplimiento de sus labores. Además, son medidas cuya implementación constituye una obligación y deber de los empleadores.

Observador: Aquel miembro del sindicato mayoritario a que se refiere el artículo 29º de la Ley, que cuenta únicamente con las facultades señaladas en el artículo 61º del Reglamento.

Peligro: Situación o característica intrínseca de algo capaz de ocasionar daños a las personas, equipos, procesos y ambiente.

Pérdidas: Constituye todo daño o menoscabo que perjudica al empleador.

Plan de Emergencia: Documento guía de las medidas que se deberán tomar ante ciertas condiciones o situaciones de gran envergadura e incluye responsabilidades de personas y departamentos, recursos de la Entidad disponibles para su uso, fuentes de ayuda externas, procedimientos generales a seguir, autoridad para tomar decisiones, las comunicaciones e informes exigidos.

| | | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| ELABORADO POR:  MARTÍN ROMERO BECERRA <small>Subgerencia de Recursos Humanos</small> | REVISADO POR:  | APROBADO POR:  | PAG. 66/69 |
| Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo | Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo | Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo | |

| | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|----------------------|
|  Municipalidad de Lurín | REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | Fecha de aprobación: |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|----------------------|

Programa Anual de Seguridad y Salud: Conjunto de actividades de prevención en seguridad y salud en el trabajo que establece la organización, servicio o empresa para ejecutar a lo largo de un año.

Prevención de Accidentes: Combinación de políticas, estándares, procedimientos, actividades y prácticas en el proceso y organización del trabajo, que establece El Entidad con el objetivo de prevenir los riesgos en el trabajo.

Primeros Auxilios: Protocolos de atención de emergencia a una persona en el trabajo que ha sufrido un accidente o enfermedad ocupacional.

Proactividad: Actitud favorable en el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo con diligencia y eficacia.

Procesos, Actividades, Operaciones, Equipos o Productos Peligrosos: Aquellos elementos, factores o agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos, mecánicos o psicosociales, que están presentes en el proceso de trabajo, según las definiciones y parámetros que establezca la legislación nacional y que originen riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores que los desarrollen o utilicen.

Representante de los Trabajadores: Trabajador elegido, de conformidad con la legislación vigente, para representar a los trabajadores en el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Riesgo: Probabilidad de que un peligro se materialice en determinadas condiciones y genere daños a las personas, equipos y al ambiente.

Riesgo Laboral: Probabilidad de que la exposición a un factor o proceso peligroso en el trabajo cause enfermedad o lesión.

Salud: Es un derecho fundamental que supone un estado de bienestar físico, mental y social, y no meramente la ausencia de enfermedad o de incapacidad.

Salud Ocupacional: Rama de la Salud Pública que tiene como finalidad promover y mantener el mayor grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones; prevenir todo daño a la salud causado por las condiciones de trabajo y por los factores de riesgo; y adecuar el trabajo al trabajador, atendiendo a sus aptitudes y capacidades.

Seguridad: Son todas aquellas acciones y actividades que permiten al trabajador laborar en condiciones de no agresión tanto ambientales como personales para preservar su salud y conservar los recursos humanos y materiales.

| | | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ELABORADO POR:  MUNICIPALIDAD DE LURÍN GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS JOSE MARTIN ROMERO BECERRA SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS Subgerencia de Recursos Humanos | REVISADO POR:  | APROBADO POR:  |
| | Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo | Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo |

| | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|----------------------|
|  Municipalidad de Lurín | REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | Fecha de aprobación: |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|----------------------|

Serenazgo: Órgano encargado de realizar acciones orientadas a la protección ciudadana y seguridad vecinal, para mantener el orden y la tranquilidad dentro de la jurisdicción de una municipalidad.

Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: Conjunto de elementos interrelacionados o interactivos que tienen por objeto establecer una política, objetivos de seguridad y salud en el trabajo, mecanismos y acciones necesarios para alcanzar dichos objetivos, estando íntimamente relacionado con el concepto de responsabilidad social empresarial, en el orden de crear conciencia sobre el ofrecimiento de buenas condiciones laborales a los trabajadores mejorando, de este modo, su calidad de vida, y promoviendo la competitividad de los empleadores en el mercado.

Sistema Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo: Conjunto de agentes y factores articulados en el ámbito nacional y en el marco legal de cada Estado que fomentan la prevención de los riesgos laborales y la promoción de las mejoras de las condiciones de trabajo, tales como la elaboración de normas, la inspección, la formación, promoción y apoyo, el registro de información, la atención y rehabilitación en salud y el aseguramiento, la vigilancia y control de la salud, la participación y consulta a los trabajadores, y que contribuyen, con la participación de los interlocutores sociales, a definir, desarrollar y evaluar periódicamente las acciones que garanticen la seguridad y salud de los trabajadores y, en los empleadores, a mejorar los procesos productivos, promoviendo su competitividad en el mercado.

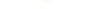
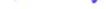
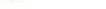
Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo: Trabajador capacitado y designado por los trabajadores, en las empresas, organizaciones, instituciones o entidades públicas, incluidas las fuerzas armadas y policiales con menos de veinte (20) trabajadores.

Trabajador: Toda persona que desempeña una actividad laboral subordinada o autónoma, para un empleador privado o para el Estado.

Trabajo en altura: Toda actividad realizada a partir de 1.80 m contados desde un nivel estable inferior hasta los pies del trabajador.

Trabajo en caliente: El trabajo en caliente es cualquier trabajo que implica quemar, soldar, usar herramientas que produzcan fuego o chispas, o que produzca una fuente de ignición.

Trabajo nocturno: Es el que se realiza entre las 06:00 y las 21:59 horas y por jornada de conducción nocturna la que se realiza entre las 22:00 y las 05:59 horas.

| | | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| ELABORADO POR: | REVISADO POR: | APROBADO POR: | PAG. |
|  MUNICIPALIDAD DE LURÍN GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  JOSE MARTIN ROMERO BECERRA SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS Subgerencia de Recursos Humanos |        Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo |     Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo | 68/69 |

| | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|----------------------|
|  Municipalidad de Lurín | REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | Fecha de aprobación: |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|----------------------|

(Anexo 3)

ENTREGA DEL REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

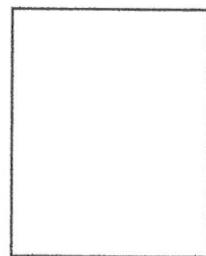
Yo, identificado
con DNI N° Trabajador de la Entidad, de la Gerencia / Subgerencia / Área
de:

Declaro haber recibido el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad, en cumplimiento al inciso a) del artículo 35 de la Ley N° 29873, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. A la vez declaro que me comprometo en leerlo, entenderlo, para tener pleno conocimiento de su contenido y acatar fiel y responsablemente todas las disposiciones y normas descritas en él.

Por lo que, en señal de conformidad, firmo la presente.

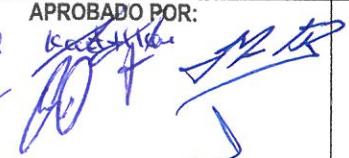
Firma

DNI



Huella Dactilar

Fecha:

| ELABORADO POR: | REVISADO POR: | APROBADO POR: | PAG. |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
|  MUNICIPALIDAD DE LURÍN GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  JOSÉ MARTÍN ROMERO BECERRA <small>SUBGERENTE DE RECURSOS HUMANOS</small> |   Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo |   Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo | 69/69 |